



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516¹ del 28 de septiembre de 2016, la estructura del Departamento Administrativo de Planeación Municipal –DAPM., es la siguiente:

“Despacho del Director
Subdirección de Planificación del Territorio
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico
Subdirección de Desarrollo Integral
Unidad de Apoyo a la Gestión”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Artículo 19. Planes parciales. Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley.(...)”*.

Que de acuerdo con el artículo 113 de la Ley en mención, *“(...)Se entiende por actuaciones urbanas integrales el desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el plan de ordenamiento territorial de la respectiva entidad municipal o distrital, o de planes parciales formulados de acuerdo con las directrices de tales políticas y estrategias (...)”*.

Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio”*, reglamenta el procedimiento para la formulación y adopción de todo tipo de planes parciales, contenidos en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1 Definiciones, del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Tratamiento de Renovación Urbana *“(...) Son las determinaciones del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, están encaminadas a recuperar y/o transformar las áreas ya desarrolladas de ciudades, entre otros fines, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos;*

¹ “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

promover el aprovechamiento intensivo la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de vivienda y otros usos, o garantizar la conveniente rehabilitación los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. Este tratamiento podrá desarrollarse mediante modalidades de reactivación y redesarrollo (...)”.

Que en especial en el artículo 2.2.2.1.5.2, ibídem, se establece que: “(...) De conformidad con lo previsto en las Leyes 388 1997 y 1537 de 2012, sólo se exigirá el cumplimiento de porcentajes de destinados al desarrollo de programas VIS y VIP a los a los que el Plan de Ordenamiento Territorial les asigne tratamientos de desarrollo y de renovación urbana, este último en la modalidad de redesarrollo, conforme lo previsto en la presente Sección.

Atendiendo lo dispuesto en las citadas leyes, y sin perjuicio mecanismos previstos en el artículo 2.2.2.1.5.3.1 de este decreto, el alcance de esta obligación se circunscribe únicamente a la provisión los suelos útiles que se destinarán para desarrollo tipo de vivienda y a la ejecución de obras de urbanización los proyectos urbanísticos donde se localicen tales suelos. En consecuencia, y para todos los efectos, la obligación de destinar útil para VIS o VIP se considerará como una carga urbanística local (...)”

Que como antecedente, se encuentra que respecto al sector que corresponde a San Vicente, el municipio de Santiago de Cali mediante Decreto Municipal No. 4111.0.20.0420 de 27 de junio de 2012, “*Por medio del cual se anuncia, por motivos de utilidad pública e interés social, el proyecto urbano para el sector comprendido entre el Río Cali, la Avenida de Las Américas y la Calle 25*”, anunció el proyecto urbanístico integral en el marco del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, para el sector del Río Cali, la Avenida de Las Américas y la Calle 25. Dicho Decreto Municipal fue publicado en el Boletín Municipal No. 117 de 27 de junio de 2012.

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, “*Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali*”, actual Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, mediante el mapa No. 43, definió zonas de la ciudad a las cuales les aplica para su desarrollo el Tratamiento de Renovación Urbana con Cambio de Patrón– R3.

Que el Acuerdo 0373 de 2014 definió como instrumento de planificación, las Unidades de Planificación Urbana UPU, delimitando la UPU 7 Versailles, en la cual se encuentra el ámbito de aplicación del presente plan parcial.

Que mediante el artículo 319 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, se estableció el área mínima a desarrollar a través del Tratamiento de Renovación Urbana con Cambio de Patrón R-3, en veinte mil (20.000) metros cuadrados.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 340 del Acuerdo Municipal 0373



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

de 2014, los planes parciales de Renovación Urbana “(...) *Deberán destinar como mínimo el quince por ciento (15%) del área útil al desarrollo de vivienda de interés social (VIS)*”.

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU., Empresa Industrial y Comercial del Municipio, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal fue creada mediante Decreto Municipal No. 084 de 2002, y, a su vez, tiene por objeto ejecutar acciones urbanas integrales y desarrollar programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y gestionar, promover y coordinar proyectos de renovación urbana, que sean sostenibles y garanticen una intervención del sector privado, los actores sociales y la Administración Central de la Alcaldía de Cali.

Que en cumplimiento de lo anterior, la EMRU suscribió el trece (13) de agosto de 2013, el Convenio de Cooperación “Alianza para la Renovación Urbana de Santiago de Cali”, con Alianza Fiduciaria S.A.

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU el día 15 de febrero de 2017, mediante oficio No. 201741730200139102 radicó la solicitud de definición de determinantes para la formulación del proyecto de plan parcial de renovación urbana San Vicente.

Que la Subdirección de Planificación del Territorio el día 07 de marzo de 2017, mediante oficio No. 201741320500016861 devolvió sin trámite la documentación de la solicitud realizada por la EMRU en el oficio del 15 de febrero de 2017, en razón a que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, acerca de lo inherente a la solicitud de determinantes para el ajuste o formulación de un plan parcial.

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU el día 23 de marzo de 2017, mediante oficio No. 201741730100295302 radicó la respuesta al oficio del 07 de marzo de 2017 emitido por la Subdirección de Planificación del Territorio, en la cual se llevaron a cabo las complementaciones requeridas para dar continuidad al trámite.

Que la Subdirección de Planificación del Territorio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante oficios Nos. 201741320500004084, 201741320500004024, 201741320500004044, 201741320500004064, 201741320500004074, 201741320500022651, 201741320500022681, 201741320500022721, 201741320500022711, 201741320500004054, 201741320500022701; todos del 28 de marzo de 2017, y el oficio No. 201741320500005854 del 20 de abril de 2017, solicitó el pronunciamiento sobre aspectos y temas que tengan incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial y que se deban considerar como determinantes a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Infraestructura, la Subdirección de Espacio Público y



RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

Ordenamiento Urbanístico, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la Gerencia de Unidad Estratégica de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI, la Gerencia de Unidad Estratégica de Energía de EMCALI, la Gerencia de Unidad Estratégica de Telecomunicaciones de EMCALI, Metrocali S.A, la Secretaría de Movilidad, Gases de Occidente y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente respectivamente.

Que se recibieron conceptos de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Territorial (oficio con radicado No. 201741320300020434), la Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI (oficio con radicado No. 201741730100431542), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (oficio con radicado No. 201741820100003214), MetroCali S.A (oficio con radicado No. 201741730100384442), la Unidad Estratégica del Negocio de Energía de EMCALI (oficio con radicado No. 201741730100385812), la Unidad Estratégica de Negocio de Telecomunicaciones de EMCALI (oficio con radicado No. 201741730100442432, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (oficio con radicado No. 2017418101000194444) el Departamento Administrativo para la Gestión del medio Ambiente (radicado No. 201741330100025454), la Subdirección de Catastro Municipal (radicado No. 201741310500011324), la Secretaría de Infraestructura (radicado No. 201741510300009504), y la Secretaría de Movilidad (Radicado No. 201741520200001164).

Que por todo lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el marco de los artículos 2.2.4.1.1.3, 2.2.4.1.1.4 y 2.2.4.1.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, encuentra que es dado emitir el presente concepto de determinantes para la formulación del proyecto de plan parcial de renovación urbana San Vicente.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

**TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Emitir concepto de determinantes para la formulación del proyecto de plan parcial de renovación urbana San Vicente, el cual comprende el polígono entre la Avenida 2F, la Calle 25, la Avenida 2, el río Cali, la Calle 22N y la Avenida 3, conteniendo en su interior nueve manzanas del barrio San Vicente identificadas con los números catastrales B0258, B0269, B0270, B0271, B0272, B0273, B0274, B0275 y B0277.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL. Hacen parte integral de la presente Resolución, los siguientes



RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

conceptos técnicos de las entidades que se pronunciaron en el marco de la coordinación interinstitucional:

Cuadro 1. Conceptos técnicos de la coordinación interinstitucional

ENTIDAD	No. DE RADICADO
METROCALI S.A.	201741730100384442 Recibido el 19 de abril de 2017
Gerencia de Unidad Estratégica de Energía de EMCALI	201741730100385812 Recibido el 19 de abril 2017 (550-DP-0472-17)
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales	201741820100003214 Recibido el 21 de abril de 2017
Gerencia de Unidad Estratégica de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI	201741730100431542 Recibido 28 de abril de 2017 (300-GAA-0364-17) y 201741730100449652 Recibido el 03 de mayo de 2017
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico - DAPM	201741320300020434 Recibido el 28 de abril de 2017
Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio de Telecomunicación de EMCALI	201741730100442432 Recibido el 02 de mayo de 2017 (420-DI-0074/017)
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente	201741330100025454 Recibido el 04 de mayo de 2017
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	2017418101000194444 Recibido el 10 de mayo de 2017
Subdirección de Catastro	201741310500011324 Recibido el 11 de mayo de 2017
Secretaría de Infraestructura	201741510300009504 Recibido el 11 de mayo de 2017
Secretaría de Movilidad	201741520200001164 Recibido el 11 de mayo de 2017

TÍTULO SEGUNDO
DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 3. DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL. El Área de Planificación del Plan Parcial corresponde al polígono comprendido entre los siguientes límites, el cual se relaciona en el plano adjunto a la presente Resolución denominado “DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 *002* DE 2017
(*72 de Mayo*)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

Por el Norte: El eje de la Avenida 2F, entre la Avenida 3 Norte y la Calle 25 Norte,
Por el Oriente: El eje de la Calle 25 Norte, entre la Avenida 2F y la Avenida 2,
Por el Sur: El eje de la Avenida 2, entre Calles 25 y 22 Norte,
Por el Occidente: El eje de la Avenida 3 Norte, entre la Calle 22 Norte y la Avenida 2F.

ARTÍCULO 4. ÁREA DEL PLAN PARCIAL Y PREDIOS QUE LA CONFORMAN.

Para la formulación del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana San Vicente, se cuenta con un área de planificación aproximada de diez punto cuarenta y siete hectáreas (10,47 Ha); la configuración predial se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1 - Identificación Predial

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0258	760010100020900690030000000030	B025800300000	0		(1)
B0258	760010100020900690004000000004	B025800040000	4966	AVENIDA 2A NORTE 22-27 CALLE 23 NTE. B/VERSALLES (ROUND POINT)	
B0258	760010100020900690032900020032	B025800320000	13142	AVENIDA 3 NTE O AV. LAS AMÉRICAS 22N-54 LOCAL 1 EDF. EL NOGAL	
B0258	760010100020900690002000000002	B025800020000	28211	AVENIDA 2 22-51	
B0258	760010100020900690026000000026	B025800260000	34626	CALLE 22 NORTE 2-58 AV. 1 Y 2	
B0258	760010100020900690032900020046	B025800460000	45042	AVENIDA 3 NORTE 22-N-46/54 OFICINA 313 EDIFICIO "EL NOGAL"	
B0258	760010100020900690023000000023	B025800230000	47621	CALLE 22 NORTE 2-36 AV DEL RIO AV 2 NORTE Y AV DE LAS AMÉRICAS AV 3 N	
B0258	760010100020900690007000000007	B025800070000	49441	AVENIDA 2A NORTE 22-08 22-N-08	
B0258	760010100020900690029000000029	B025800290000	50613	AVENIDA 3 NORTE 22-22 AV LAS AMÉRICAS ÁREA 192.00 M2	
B0258	760010100020900690032900020037	B025800370000	52764	AVENIDA 3 NORTE 22-N-50 EDIFICIO "EL NOGAL"	
B0258	760010100020900690005000000005	B025800050000	55298	AVENIDA 2A NORTE 22N-15 B/VERSALLES	
B0258	760010100020900690031000000031	B025800310000	59578	AVENIDA 3 NORTE 22-38 HOY. AVDA. LAS AMÉRICAS CALLES 22 Y 23 NTE	
B0258	760010100020900690019000000019	B025800190000	67645	AVENIDA 2 NORTE 22-N-23 CALLES 22/23 NORTE. B/VERSALLES.	
B0258	760010100020900690010000000010	B025800100000	75315	AVENIDA 2A #22 N 28 BARRIO SAN VICENTE (ACTUAL)	
B0258	760010100020900690032900020047	B025800470000	77329	AVENIDA 3 NORTE 22N-50 OFICINA 314 EDF. NOGAL	
B0258	760010100020900690032900020048	B025800480000	78783	AVENIDA 3 NORTE #22N-50 O AVENIDA D LAS AMÉRICAS, CALLES 22 Y 23 NORTE	
B0258	760010100020900690032900020044	B025800440000	79292	AVENIDA 3 NORTE 22-N-50, 22-N/46 Y 22N-54 CONSULTORIO 311. 3. PISO. EDF. "EL NOGAL" (AVDA. DE LAS AMÉRICAS)	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0258	76001010002090069002000000020	B025800200000	86295	CALLE 22 NORTE 2-08 URB VERSALLES HOY 2-BN	
B0258	760010100020900690017000000017	B025800170000	89934	AVENIDA 2 22N-39 BARRIO "SAN VICENTE"	
B0258	760010100020900690032900020041	B025800410000	94681	AVENIDA 3 NORTE AVDAS DE LAS AMÉRICAS 22-N-50 CONSULTORIO #208 EDIFICIO EL NOGAL	
B0258	760010100020900690028000000028	B025800280000	101294	CALLE 22 NORTE 2-82 CASA Y LOTE ENTRE AVDAS. 2 O AVDA. DEL RIO Y AVDA. 3 O AVDA. DE LAS AMÉRICAS B/VERSALLES.	
B0258	760010100020900690014000000014	B025800140000	101512	AVENIDA 2 NORTE 25-N-65 CASA Y LOTE GARAJE 22-N-65 URB SAN VICENTE	
B0258	760010100020900690009000000009	B025800090000	102650	AVENIDA 2A NORTE 22-N-30 URBANIZACIÓN SAN VICENTE	
B0258	760010100020900690027000000027	B025800270000	103251	CALLE 22 N 2-N-70 -70 ENTRE AVDA 2 Y AVDA DE LAS AMÉRICAS ACTUAL URB VERSALLES	
B0258	760010100020900690013000000013	B025800130000	108278	CALLE 23 NORTE 2-N-09 CASA Y LOTE AVDA 2 NORTE B/ SAN VICENTE	
B0258	760010100020900690003000000003	B025800030000	114704	AVENIDA 2A 22-N-43 CALLES 22 Y 23 NORTE URB. S AN VICENTE	
B0258	760010100020900690032900020035	B025800350000	121933	AVENIDA 3 NORTE NOS.22N-46/50/54. CONSULTORIO NO.102 EDF."EL NOGAL" (AVENIDA LAS AMÉRICAS).- AVENIDA 3 N 22-46/50/54.	
B0258	760010100020900690032900020034	B025800340000	121934	AVENIDA DE LAS AMÉRICAS ED. EL NOGAL. CONSULTORIO 101.	
B0258	760010100020900690032900020036	B025800360000	121935	AVENIDA 3N 22N-46/50/54 EDIFICIO EL NOGAL. AVENIDA LAS AMÉRICAS. CONSULTORIO 103	
B0258	760010100020900690032900020038	B025800380000	121936	AVENIDA 3 N 22N-46/50/54. AVENIDA LAS AMÉRICAS EDIFICIO EL NOGAL. CONSULTORIO #205	
B0258	760010100020900690032900020033	B025800330000	122236	AVENIDA 3 NORTE 22N-46/54 LOCAL COMERCIAL 2 EDIFICIO "EL NOGAL"	
B0258	760010100020900690032900020043	B025800430000	123400	AVENIDA 3 NORTE 22N-46/50/54 CONSULTORIO 310 EDIF. EL NOGAL AVENIDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690032900020040	B025800400000	123401	AVENIDA 3 NORTE 22N-46/50/54 AVDA. LAS AMÉRICAS CONSULTORIO 207 EDIF. EL NOGAL	
B0258	760010100020900690032900020042	B025800420000	123402	AVENIDA 3 NORTE 22-N-46/50/54 AVENIDA DE LAS AMÉRICAS CONSULTORIO 209 EDIF. EL NOGAL	
B0258	760010100020900690032900020045	B025800450000	123403	AVENIDA 3 NORTE 22-N-46/50/54.0 4.0 AVENIDA DE LAS AMÉRICAS OFICINA 312 EDIF. EL NOGAL	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0258	760010100020900690032900020039	B025800390000	123500	AVENIDA 3 N 22-N-46/50/54 /54 CONSULTORIO 206 EDIFICIO EL NOGAL AVENIDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690021000000021	B025800210000	145892	LOTE Y CASA DE HABITACIÓN 8DIRECCION ANTERIOR CALLE 22 NORTE 2-N-22)	
B0258	760010100020900690012000000012	B025800120000	171836	CALLE 23 NORTE 2-N-21 URB. SAN VICENTE	
B0258	760010100020900690024000000024	B025800240000	208965	CALLE 22 NORTE 2-N-38/42 ÁREA: 193.00 M2. CASA DE TRES NIVELES CON GARAJE	
B0258	760010100020900690011000000011	B025800110000	214878	LOTE	
B0258	760010100020900690025000000025	B025800250000	220886	CALLE 22 NORTE 2-50 CASA Y LOTE	
B0258	760010100020900690001900010059	B025800590000	227545	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 GARAJE.1 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010060	B025800600000	227546	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 GARAJE.2 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010061	B025800610000	227547	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 GARAJE.3 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010062	B025800620000	227548	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 GARAJE.4 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010063	B025800630000	227549	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 GARAJE.5 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010064	B025800640000	227550	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 GARAJE.6 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010065	B025800650000	227551	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 GARAJE.7 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010066	B025800660000	227552	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 GARAJE.8 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010067	B025800670000	227553	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 GARAJE.9 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010001	B025800010000	227554	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 LOCAL 1 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010049	B025800490000	227555	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 LOCAL.2 EDIFICIO ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010050	B025800500000	227556	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 LOCAL.3 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0258	760010100020900690001900010051	B025800510000	227557	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 APTO. 101 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010052	B025800520000	227558	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 APTO.102 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010053	B025800530000	227559	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 APTO.201 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010054	B025800540000	227560	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 APTO.202 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010055	B025800550000	227561	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 APTO.203 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010056	B025800560000	227562	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 APTO.301 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010057	B025800570000	227563	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 APTO.302 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690001900010058	B025800580000	227564	CALLE 23 NORTE 2AN-21/27 Y 22N-66/70/74 APTO.303 EDIFICIO "ZAPATA" AVDA DE LAS AMÉRICAS	
B0258	760010100020900690006000000006	B025800060000	236179	AVENIDA 2A NORTE 22N-07 CALLE 22/23 URB. SAN VICENTE	
B0258	760010100020900690008000000008	B025800080000	239391	AVENIDA 2A NORTE 22-N-14 CON LA CALLE 23 (N.E. (42969))	
B0258	760010100020900690015000000015	B025800150000	239506	AVENIDA 2 NORTE 22-N-59 CALLES 22 Y 23 CASA	
B0258	760010100020900690016000000016	B025800160000	370372	AVENIDA 2 NORTE 22-N-49 URB. SAN VICENTE	
B0258	760010100020900690022000000022	B025800220000	417676	CALLE 22 N # 2 - 24	
B0258	760010100020900690018000000018	B025800180000	575966	AVENIDA 2 NTE #22-N-29,BARRIO VERSALLES #AVENIDA 2 NTE	
B0269	760010100020900680017000000017	B026900170000	793	CALLE 23 NORTE 2-N-20	
B0269	760010100020900680003000000003	B026900030000	819	CALLE 23A NORTE 2-N-83	
B0269	760010100020900680015000000015	B026900150000	10617	AVENIDA 2 NORTE 23-N-17/19/23/25 URBANIZACIÓN SAN VICENTE BARRIO VERSALLES	
B0269	760010100020900680002000000002	B026900020000	13773	CALLE 23A NORTE 2N-95	
B0269	760010100020900680010000000010	B026900100000	15840	LOTE Y CASA DE HABITACIÓN DE 2 PLANTAS CALLE 23 AN #2N-11 Y AVENIDA 2 NORTE # 23N-75	
B0269	760010100020900680016000000016	B026900160000	16892	CALLE 23 NORTE 2N-08	
B0269	760010100020900680006000000006	B026900060000	28035	CALLE 23A 2-N-61	
B0269	760010100020900680013000000013	B026900130000	43700	AVENIDA 2 NORTE 23N-45/47/51/53 CALLES 23 Y 24 LOTE Y CASA URB. SAN VICENTE	
B0269	760010100020900680004000000004	B026900040000	46171	CALLE 23A NORTE 2-75	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 *002* DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0269	-	B026900240000	47142	LOTE 5 MZ B AV. LAS AMERICAS CALLES 23 Y 24 LOCAL 23N-68	
B0269	760010100020900680023000000023	B026900230000	71631	AVENIDA 3 NORTE 23-N-28	
B0269	7600101000209006800140000000014	B026900140000	78353	AVENIDA 2 NORTE 23N-37 URB. SAN VICENTE B/VERSALLES LOTE B	
B0269	7600101000209006800120000000012	B026900120000	85099	AVENIDA DEL RIO 23-N-51 CALLE 23 Y 24. URB. SAN VICENTE.	
B0269	-	B026900200000	129550	CALLE 23 2-N-58 URBANIZACION "SAN VICENTE"	
B0269	7600101000209006800180000000018	B026900180000	207203	CALLE 23 NORTE 2N-38 B/SAN VICENTE AREA: 378.55 M2.	
B0269	-	B026900220000	237646	CALLE 23 2N-88	
B0269	7600101000209006800070000000007	B026900070000	240873	CALLE 23A # 2N-43	
B0269	7600101000209006800090000000009	B026900090000	252425	CALLE 23A 2-N-23 CASA-LOTE CON AVDA. 2 Y 2A. NORTE.	
B0269	7600101000209006800190000000019	B026900190000	327543	CALLE 23 2N-46 BARRIO VERSALLES	
B0269	7600101000209006800080000000008	B026900080000	327563	CALLE 24 NORTE 2N-31/33 HOY CALLE 23A NTE.	
B0269	7600101000209006800110000000011	B026900110000	330108	AVENIDA 2 NORTE 23-N-61 ACTUAL:	
B0269	-	B026900210000	601454	CALLE 23N #2N-66 BARRIO SAN VICENTE /LOTE Y CASA	
B0269	-	B026900050000	696809	CALLE	
B0269	-	-	920317	CALLE 23A #2N43 CONSULTORIO 1 EDIFICIO MIXTO "CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS VERSALLES" P.H.	
B0269	-	-	920318	CALLE 23A #2N43 CONSULTORIO 2 EDIFICIO MIXTO "CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS VERSALLES" P.H.	
B0269	-	-	920319	CALLE 23A #2N43 CONSULTORIO 3 EDIFICIO MIXTO "CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS VERSALLES" P.H.	
B0269	-	-	920320	CALLE 23A #2N43 APTO.301 EDIFICIO MIXTO "CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS VERSALLES" P.H.	
B0269	-	-	920321	CALLE 23A #2N43 APTO.401 EDIFICIO MIXTO "CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS VERSALLES" P.H.	
B0269	-	-	920322	CALLE 23A #2N43 APTO.501 EDIFICIO MIXTO "CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS VERSALLES" P.H.	
B0270	-	B027000020000	8054	AVENIDA 2A NORTE #CALLE "D" B/VERSALLES AVDA 2 C A NORTE #23-AN-34	
B0270	7600101000209006600090000000009	B027000090000	11252	CALLE 24N 2-N-17 AVDASD 2 Y 2A	
B0270	7600101000209006600030000000003	B027000030000	22574	AVENIDA 2C NORTE 23-AN-40/44	
B0270	-	B027000040000	40220	LOTE Y CASA DE HABITACIÓN AVENIDA 2C #23-AN-54 BARRIO SAN VICENTE	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0270	760010100020900660001000000001	B027000010000	56501	AVENIDA 2 A NORTE #23AN-26	
B0270	760010100020900660007000000007	B027000070000	67591	CALLE 24 NORTE 2-N-73	
B0270	760010100020900660005000000005	B027000050000	89124	AVENIDA 2C 23-AN-64 URBANIZACIÓN SAN VICENTE	
B0270	760010100020900660008000000008	B027000080000	97885	CALLE 24N 2AN-61/63	
B0270	-	B027000110000	281227	AVENIDA 2 NORTE 23A-11/17/23	
B0270	760010100020900660006000000006	B027000060000	309258	AVENIDA 2A 23-A-72. LOTE Y CASA 24-N-26/28 B/SAN VICENTE	
B0270	760010100020900660010000000010	B027000100000	543438	CALLE 24 NORTE #2-N-07 Y AVENIDA 2-NORTE #23-AN-37	
B0271.	-	B027100070000	-	-	(1)
B0271	760010100020900650024000000024	B027100240000	4645	AVENIDA 2CN #24-72 LOTE Y CASA DE HABITACIÓN -	
B0271	-	B027100280000	9943	AVENIDA 2CN 24-110/112	
B0271	760010100020900650010900020036	B027100360000	13977	AVENIDA 2 NORTE 24N-71 CENTRO CONSULTORIO 203 MEDICO DEL RIO	
B0271	760010100020900650010900020010	B027100100000	13978	AVENIDA 2 NORTE 24N-71 EDF. CENTRO MEDICO DEL RIO CONSUL. 204	
B0271	760010100020900650010900020032	B027100320000	13979	AVENIDA 2 NORTE #24N-71 CONSULTORIO 102	
B0271	760010100020900650010900020035	B027100350000	13981	AVENIDA 2 NORTE 24N-71 CONSULTORIO 202	
B0271	760010100020900650010900020034	B027100340000	13982	AVENIDA 2 NORTE #24 N-71	
B0271	-	B027100120000	19796	-	
B0271	760010100020900650010900020033	B027100330000	21053	AVENIDA 2 NORTE 24-N-71 EDIFICIO CENTRO MEDICO DEL RIO	
B0271	760010100020900650023000000023	B027100230000	29093	AVENIDA 2CN 24-N-52/56 SAN VICENTE	
B0271	760010100020900650013000000013	B027100130000	32678	AVENIDA 2A NORTE 24-N-41 B/VERSALLES	
B0271	760010100020900650020000000020	B027100200000	33903	AVENIDA 2-C 24-N-32 CASA Y LOTE BARRIO SAN VICENTE	
B0271	760010100020900650009000000009	B027100090000	40884	AVENIDA 2NORTE #24N- 73/75/77/79/81/83 BARRIO SAN VICENTE	
B0271	760010100020900650017000000017	B027100170000	64252	CALLE 24 NORTE 2-18N	
B0271	-	B027100140000	75862	AVENIDA 3 NORTE 25-N-31/33	
B0271	760010100020900650027000000027	B027100270000	81346	AVENIDA 2 C NORTE #24N-100. ACTUAL. URB. SAN VICENTE.	
B0271	760010100020900650008000000008	B027100080000	85792	AVENIDA 2 NORTE #24N-89 Y 24N-91	
B0271	760010100020900650021000000021	B027100210000	89316	LOTE Y CASA DE HABITACIÓN AV. 2C NORTE #24 N-38	
B0271	760010100020900650022000000022	B027100220000	116879	AVENIDA 2C 24-46N SAN VICENTE	
B0271	760010100020900650019000000019	B027100190000	133242	AVENIDA 2-C-NORTE #S 24-N- 20/22 ACTUAL	
B0271	760010100020900650015000000015	B027100150000	149642	AVENIDA 2 NORTE 24N17/ 19 B/SAN VICENTE	
B0271	76001010002090065001900010051	B027100510000	173762	AVENIDA 2C NORTE 24N- 172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE GARAJE 1 EDIFICIO "SAN VICENTE".	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORDENAMIENTO
URBANO

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0271	-	B027100520000	173763	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE GARAJE 2 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010053	B027100530000	173764	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE GARAJE 3 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010054	B027100540000	173765	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE GARAJE 4 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010055	B027100550000	173766	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE GARAJE 5 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010056	B027100560000	173767	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE GARAJE 6 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010057	B027100570000	173768	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE GARAJE 7 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010050	B027100500000	173769	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE LOCAL 1 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010001	B027100010000	173770	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 201 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010037	B027100370000	173771	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 202 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010038	B027100380000	173772	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 301 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010039	B027100390000	173773	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 302 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010040	B027100400000	173774	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 401 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010041	B027100410000	173775	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 402 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010042	B027100420000	173776	AVENIDA 2C- NORTE #25N-174 ANTES: AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 501 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010043	B027100430000	173777	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 502 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010044	B027100440000	173778	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 601 EDIFICIO "SAN VICENTE".	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0271	760010100020900650001900010045	B027100450000	173779	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 602 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010046	B027100460000	173780	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 701 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010047	B027100470000	173781	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 702 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010048	B027100480000	173782	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 801 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650001900010049	B027100490000	173783	AVENIDA 2C NORTE 24N-172/174/176 ESQUINA CALLE 25 NORTE OFICINA 802 EDIFICIO "SAN VICENTE".	
B0271	760010100020900650018900030058	B027100580000	191850	AVENIDA 2C NORTE 24N-02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. GARAJE N. 1. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030059	B027100590000	191851	AVENIDA 2C NORTE 24N-02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. GARAJE N. 2. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030060	B027100600000	191852	AVENIDA 2C NORTE 24N-02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. GARAJE N. 3. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030061	B027100610000	191853	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. GARAJE N. 4. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030062	B027100620000	191854	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. GARAJE N. 5. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030063	B027100630000	191855	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. GARAJE N. 6. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030064	B027100640000	191856	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. LOCAL N. 1. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030065	B027100650000	191857	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. APARTAMENTO N. 201. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030066	B027100660000	191858	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. APARTAMENTO N. 202. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030067	B027100670000	191859	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. APARTAMENTO N. 301 EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030068	B027100680000	191860	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. APARTAMENTO N. 401 EDIFICIO "MARANDUA".	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0271	760010100020900650018900030069	B027100690000	191861	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. APARTAMENTO N. 501 EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030070	B027100700000	191862	AVENIDA 2C NORTE 24N02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. APARTAMENTO N. 601 EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030071	B027100710000	191863	AVENIDA 2C NORTE 24N-02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. APARTAMENTO N. 701 EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030072	B027100720000	191864	AVENIDA 2C NORTE 24N-02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. APARTAMENTO N. 801 EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650018900030018	B027100180000	191865	AVENIDA 2C NORTE 24N-02/04/24/26 CON CALLE 24 NTE. PENTHOUSE. EDIFICIO "MARANDUA".	
B0271	760010100020900650025000000025	B027100250000	195250	AVENIDA 2A NORTE 25-N-8 LOTE Y CASA	
B0271	-	B027100110000	201536	AVENIDA 2 NORTE 25N-61/63 ENTRE CALLES 25 NTE AVENIDA VASQUEZ COBO CASA DE 2 APARTAMENTOS INDEPENDIENTES Y LOTE 236.00 M2 CON 80 CTS	
B0271	760010100020900650026000000026	B027100260000	265228	AVENIDA 2C 24N-88/92	
B0271	760010100020900650005000000005	B027100050000	313805	AVENIDA 2-N #24-125	
B0271	760010100020900650006000000006	B027100060000	343379	AVENIDA 2 N #24-115	
B0271	760010100020900650029900040029	B027100290000	366815	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 1 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040074	B027100740000	366816	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 2 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040075	B027100750000	366817	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 3 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040076	B027100760000	366818	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 4 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040077	B027100770000	366819	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 5 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040078	B027100780000	366820	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 6 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040079	B027100790000	366821	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 7 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040080	B027100800000	366822	AVENIDA 2C NORTE 24N120/ 122 GARAJE 8 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0271	760010100020900650029900040081	B027100810000	366823	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 9 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040082	B027100820000	366824	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 10 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040083	B027100830000	366825	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 11 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040084	B027100840000	366826	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 12 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040086	B027100860000	366828	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 14 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	-	B027100870000	366829	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 15 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040088	B027100880000	366830	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 16 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040089	B027100890000	366831	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 17 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040090	B027100900000	366832	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 18 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	-	B027100910000	366833	-	(3)
B0271	760010100020900650029900040128	B027101280000	366833	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 19 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	(3)
B0271	760010100020900650029900040092	B027100920000	366834	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 20 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040093	B027100930000	366835	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 21 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040094	B027100940000	366836	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 22 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040095	B027100950000	366837	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 GARAJE 23 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040096	B027100960000	366838	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 24 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040097	B027100970000	366839	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 25 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
				HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040098	B027100980000	366840	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 26 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040099	B027100990000	366841	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 27 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040100	B027101000000	366842	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 28 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040101	B027101010000	366843	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 GARAJE 29 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040102	B027101020000	366844	AVENIDA 2C NORTE 24N120/ 122 LOCAL 101 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040103	B027101030000	366845	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 LOCAL 102 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040104	B027101040000	366846	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 101 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040105	B027101050000	366847	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 102 EDIFICIO HIPÓCRATES PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040106	B027101060000	366848	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 103 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040107	B027101070000	366849	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 104 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040108	B027101080000	366850	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 105 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040109	B027101090000	366851	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 106 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040110	B027101100000	366852	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 107 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040111	B027101110000	366853	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 201 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040112	B027101120000	366854	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 202 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0271	760010100020900650029900040113	B027101130000	366855	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 203 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040114	B027101140000	366856	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 204 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040115	B027101150000	366857	AVENIDA 2 C N #24120 EDIFICIO HIPÓCRATES PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040116	B027101160000	366858	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 206 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040117	B027101170000	366859	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 207 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040118	B027101180000	366860	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 208 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040119	B027101190000	366861	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 209 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040120	B027101200000	366862	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 301 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040121	B027101210000	366863	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 302 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040122	B027101220000	366864	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 303 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040123	B027101230000	366865	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 304 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	-	B027101240000	366866	AVENIDA 2C NORTE 24N120/ 122 OFICINA 305 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040125	B027101250000	366867	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 306 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040126	B027101260000	366868	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 401 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040127	B027101270000	366869	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 402 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040129	B027101290000	366871	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 404 EDIFICIO "HIPÓCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	Obs.
B0271	760010100020900650029900040130	B027101300000	366872	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 405 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040131	B027101310000	366873	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 406 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040132	B027101320000	366874	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 501 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040133	B027101330000	366875	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 502 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040134	B027101340000	366876	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 503 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040135	B027101350000	366877	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 504 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040136	B027101360000	366878	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 505 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040137	B027101370000	366879	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 506 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040138	B027101380000	366880	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 601 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040139	B027101390000	366881	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 602 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040140	B027101400000	366882	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 603 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040141	B027101410000	366883	AVENIDA 2C NORTE 24N-120/122 OFICINA 701 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040142	B027101420000	366884	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 702 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040143	B027101430000	366885	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 703 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650029900040144	B027101440000	366886	AVENIDA 2C NORTE 24N120/122 OFICINA 801 EDIFICIO "HIPOCRATES" PROPIEDAD HORIZONTAL	
B0271	760010100020900650010900020031	B027100310000	399891	AVENIDA 2 NORTE 24N-71 EDIFICIO CENTRL MEDICO DEL RIO CALI PROP.HORIZ. PRIMER PISO LABORATORIO CLINICO 1-01	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0271	760010100020900650016000000016	B027100160000	448909	AVENIDA 2 24-N-09/11 B/SAN VICENTE	
B0271	-	-	746251	LOTE AVENIDA 2 NORTE #24 N157 AVENIDA 2C NORTE #24 N160/172/174/176 Y CALLE 25 NORTE # 2 N65/69 /57/63/15	(4)
B0272	760010100020900640009000000009	B027200090000	3777	AVENIDA 2C #24N119/121	
B0272	7600101000209006400070000000007	B027200070000	4887	AVENIDA 2C NORTE 24N141/ 143 CALLES 24 Y 25 NTE	
B0272	7600101000209006400170000000017	B027200170000	7267	AVENIDA 2C 24N43/45 URB.SAN VICENTE	
B0272	7600101000209006400220000000022	B027200220000	8578	CALLE 24 NORTE 2CN-22 B/SAN VICENTE	
B0272	7600101000209006400250000000025	B027200250000	28191	AVENIDA 3B 25N36 CALLE 25 NORTE	
B0272	7600101000209006400330000000033	B027200330000	47339	AVENIDA 2D 24N-128	
B0272	-	B027200230000	47622	AVENIDA 2B NORTE 24-18	
B0272	7600101000209006400060000000006	B027200060000	51613	AVENIDA 2 NORTE 25N153/155	
B0272	7600101000209006400240000000024	B027200240000	57472	AVENIDA 2D 24N20/22 B/ SAN VICENTE	
B0272	7600101000209006400300000000030	B027200300000	67729	AVENIDA 2 D NORTE #24N86	
B0272	-	B027200310000	86265	AVENIDA 2DN 24N90 ACTUAL	
B0272	-	B027200080000	91928	AVENIDA 2C #24N131 Y 24N133.	
B0272	-	B027200360000	97060	AVENIDA 2D NORTE 24N148/ 150 HOY URB. SAN VICENTE 25N-148/ 150 ANTES	
B0272	-	B027200130000	106733	AVENIDA VÁSQUEZ COBO 24N79	
B0272	-	B027200010000	139421	LOTE 141 URB. SAN VICENTE. CALLE 25 N AVDA. 2B	
B0272	7600101000209006400040000000004	B027200040000	162515	AVENIDA 2C 24N195	
B0272	7600101000209006400290000000029	B027200290000	168728	AVENIDA 2D 24N76/78	
B0272	7600101000209006400270000000027	B027200270000	171584	AVENIDA 2 D # 24 N54Y 24 N58LOTE Y CASA DE DOS PLANTAS URBANIZACIÓN SAN VICENTE	
B0272	7600101000209006400200000000020	B027200200000	173888	AVENIDA 2 CN 24N09	
B0272	7600101000209006400350000000035	B027200350000	184015	AVENIDA 2D 24144146 URB. SAN VICENTE ÁREA: 250.00 M2.	
B0272	7600101000209006400100000000010	B027200100000	226041	AVENIDA 2C NORTE 24N111	
B0272	7600101000209006400370000000037	B027200370000	241228	AVENIDA 2D NORTE 24N164CALLE 24 Y AVDA. VÁSQUEZ COBO LOTE Y CASA B/VERSALLES.	
B0272	-	B027200050000	241229	LOTE Y CASA FORMADA POR 2 APTOS.24N161/163. URB. SAN VICENTE B/VERSALLES.	
B0272	7600101000209006400210000000021	B027200210000	246914	CALLE 24 NORTE 2CN18 LOTE Y CASA	
B0272	7600101000209006400030000000003	B027200030000	250426	CALLE 25 2CN17/ 33	
B0272	7600101000209006400190000000019	B027200190000	258426	AVENIDA 2C NORTE # 24N17 ACTUAL	
B0272	7600101000209006400280000000028	B027200280000	274666	AVENIDA 2D 24NORTE64	
B0272	7600101000209006400260000000026	B027200260000	292386	AVENIDA D.N. #24N44/ 46 NOMENCLATURA ACTUAL	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0272	-	B027200140000	306255	-	(2)
B0272	-	B027200150000	306274	AVENIDA 2A NORTE 24N59/61	
B0272	760010100020900640034000000034	B027200340000	387113	AVENIDA 2D NORTE 24N138	
B0272	760010100020900640032000000032	B027200320000	548733	AVENIDA 2A D NTE #24N104/ 106 BARRIO SAN VICENTE	
B0272	760010100020900640018900010038	B027200380000	697980	AVENIDA 2C # 24N29. LOCAL 101 EDIFICIO CARDONA. BARRIO SAN VICENTE.	
B0272	760010100020900640018900010039	B027200390000	697981	AVENIDA 2 C #24N33. APARTAMENTO 101 BARRIO SAN VICENTE.	
B0272	760010100020900640018900010040	B027200400000	697982	AVENIDA 2 C # 24N31. APARTAMENTO 201 BARRIO SAN VICENTE.	
B0272	760010100020900640016000000016	B027200160000	251179	-	(1)
B0272	760010100020900640041000000041	B027200410000	735360	LOTE Y CASAS 1 Y 2 AV.2CN #24N-99/ 101/103 Y 24N-89/N-93	
B0272	-	-	948956	-	(5)
B0273	760010100020900670021900020025	B027300250000	575	-	(1)
B0273	760010100020900670010000000010	B027300100000	2689	AVENIDA 2C NORTE 23AN79/69/71/75/85 URB. SAN VICENTE	
B0273	760010100020900670021900020026	B027300260000	3832	AVENIDA DE LAS AMERICAS 23AN36/ 38/48 APTO 302 EDIFICIO GARZON	
B0273	760010100020900670012000000012	B027300120000	6063	AVENIDA 2A NORTE 23A-51 ANTIGUA CALLE 24 NORTE CALLE D. HOY AVE. 2C	
B0273	760010100020900670020900010036	B027300360000	18172	AVENIDA 3 NORTE O AVENIDAS DE LAS AMERICAS 23AN 24/30 APTO 601	
B0273	760010100020900670004000000004	B027300040000	18438	LOTE 8 MZ. E URBNAIZACION VICENTE, AVENIDA 2D. NTE. CALLE 23A Y 24. 23 AN110/108.	
B0273	-	B027300070000	25777	AVENIDA 2B 23A130/ 136 CASA Y LOTE	
B0273	-	B027300140000	29843	LOTE 3 MZ Z ANTES: AVENIDA 2A 24N31/ 33 CALLES 24 Y 25	
B0273	760010100020900670021900020022	B027300220000	37856	AVENIDA DE LAS AMERICAS 23AN38/48 EDIF. GARZON	
B0273	760010100020900670005000000005	B027300050000	39605	AVENIDA 2DN 23AN114/116	
B0273	760010100020900670021900020021	B027300210000	40661	AVENIDA DE LAS AMERICAS 23AN36/38/48 EDIF. GARZON LOCAL 1	
B0273	760010100020900670020900010035	B027300350000	48927	AVENIDA 3 NORTE 23A24 EDF. ADRIANA APARTAMENTO 501	
B0273	760010100020900670021900020031	B027300310000	50292	AVENIDA AMÉRICAS 23AN36/ 38/48 EDF. GARZÓN PISO 6 PENT HOUSE	
B0273	-	B027300290000	62453	AVENIDA 2D NORTE 23AN36/38/48 APTO. 501 PISO 5 EDIF. GARZÓN AVDA. DE LAS AMÉRICAS B/SAN VICENTE	
B0273	-	B027300300000	62463	AVENIDA 2D NORTE 23AN36/38/48 APTO. 502 PISO 5 EDIF. GARZON AVDA. DE LAS AMÉRICAS B/SAN VICENTE	
B0273	-	B027300250000	62467	AVENIDA 2D NORTE 23AN36/ 38/48 TERCER PISO EDIF.	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
				GARZON AVDA. DE LAS AMERICAS B/SAN VICENTE	
B0273	760010100020900670021900020027	B027300270000	62470	AVENIDA 2D NORTE 23AN36/38/48 APTO. 401 PISO 4 EDIF GARZON AVDA. DE LAS AMERICAS B/SAN VICENTE	
B0273	760010100020900670021900020023	B027300230000	62545	AVENIDA DE LAS AMERICAS Y AVDA. 2D NORTE 23AN36/38/48 APARTAMENTO 201 PISO 2 EDIF. "GARZON" BARRIO SAN VICENTE	
B0273	760010100020900670021900020024	B027300240000	62563	AVENIDA DE LAS AMERICAS Y AVDA. 2D NORTE 23AN36/38/48 APARTAMENTO 202 PISO 2 EDIF. "GARZON" BARRIO SAN VICENTE.	
B0273	760010100020900670003000000003	B027300030000	67571	AVENIDA 2BN 23AN-88 B/SAN VICENTE	
B0273	760010100020900670008000000008	B027300080000	67651	CALLE 24 NORTE 2023/25 URB. SAN VICENTE HOY 2C23/25	
B0273	760010100020900670016000000016	B027300160000	68826	AVENIDA 2C # 23 A NORTE 15. BARRIO SAN VICENTE.	
B0273	-	B027300150000	78447	AVENIDA 2A NORTE 24N27 Y 24N29 ENTRE CALLES 24 Y 25 B/VERSALLES	
B0273	760010100020900670018000000018	B027300180000	104752	AVENIDA 2C 23AN01/ 05 B/SAN VICENTE	
B0273	760010100020900670020900010020	B027300200000	147031	AVENIDA 3 NORTE 23AN30 LOCAL COMERCIAL 101 EDIFICIO ADRIANA DE LAS AMÉRICAS.	
B0273	-	B027300130000	163276	AVENIDA 2A NORTE 24N41 CALLE 24 NORTE Y 25 NTE B/VERSALLES	
B0273	760010100020900670020900010034	B027300340000	204644	AVENIDA 3 NORTE O AVENIDA DE LAS AMÉRICAS #23AN24 Y 23AN30 APTO # 401 EDIFICIO ADRIANA	
B0273	760010100020900670019000000019	B027300190000	206613	LOTE Y CASA # ANTES: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS CALLE 24 NORTE. HOY AV. 2CN CALLE 23AN AREA: 423,14 M2	
B0273	760010100020900670020900010033	B027300330000	226960	AVENIDA LAS AMÉRICAS 23AN24/30 EDIFICIO ADRIANA APARTAMENTO 301	
B0273	760010100020900670009000000009	B027300090000	231623	CALLE 24 NORTE 2C19/ 21 CASA Y LOTE BARRIO SAN VICENTE	
B0273	760010100020900670006000000006	B027300060000	299313	AVENIDA 2D #23AN120 CASA Y LOTE	
B0273	760010100020900670002000000002	B027300020000	302148	AVENIDA 2 D NORTE 23AN68/64/62 HOY: LOTE Y EDIFICACIÓN CALLE 25 NORTE AVENIDAS 3 Y 3BNORTE	
B0273	760010100020900670011000000011	B027300110000	312982	AVENIDA 2C #23AN59 / 61 / 63 DEL BARRIO SAN VICENTE	
B0273	760010100020900670001000000001	B027300010000	387730	AVENIDA 2 BN #2358	
B0273	760010100020900670020900010032	B027300320000	432371	AVENIDA DE LAS AMÉRICAS 23AN 24/30 APTO. 201 URBANIZACIÓN SAN VICENTE EDIFICIO ADRIANA	
B0273	760010100020900670017000000017	B027300170000	580697	AVENIDA 2A N #23N07	
B0274	-	B027400010000	751029	AVENIDA 3 #23BN 60 BARRIO SAN VICENTE	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0275	760010100020900630006000000006	B027500060000	14779	AVENIDA 2E NORTE 24N64/68	
B0275	-	B027500330000	18473	CALLE 25 NORTE 2820 AVENIDA 2B Y 2C B/ SAN VICENTE	
B0275	-	B027500010000	18475	AVENIDA 2E 2410 URBANIZACIÓN SAN VICENTE BARRIO VERSALLES	
B0275	760010100020900630011000000011	B027500110000	24046	AVENIDA 2E #24112/ 114 LOTE #170 Y CASA DE HABITACIÓN URBANIZACIÓN SAN VICENTE	
B0275	760010100020900630023000000023	B027500230000	40584	AVENIDA 2D NORTE 24N93	
B0275	760010100020900630018000000018	B027500180000	42931	AVENIDA 2DN #24N147/ 149 URBANIZACIÓN SAN VICENTE	
B0275	760010100020900630008000000008	B027500080000	78297	AVENIDA 2 E NORTE #2484	
B0275	-	B027500090000	78700	LOTE 17 MZ H COSTADO SUR CALLE B AVENIDA A CASA 25N96 Y 25N98	
B0275	-	B027500270000	83895	AVENIDA 2 D NORTE #2457/59 LOTE Y CASA	
B0275	-	B027500200000	88013	AVENIDA 2D #24N-127/129. ACTUAL.	
B0275	760010100020900630024000000024	B027500240000	88122	AVENIDA 2D 24N85	
B0275	760010100020900630014000000014	B027500140000	100250	AVENIDA 2E NORTE #24N156 Y CALLE 25 NORTE #2DN55	
B0275	-	B027500300000	106893	AVENIDA 2D #24 NORTE 25 BARRIO SAN VICENTE	
B0275	760010100020900630004000000004	B027500040000	148641	AVENIDA VÁSQUEZ COBO 24N46/48 B/SAN VICENTE	
B0275	760010100020900630013000000013	B027500130000	149641	AVENIDA 2E NORTE 24N136/138	
B0275	-	B027500260000	166433	AVENIDA VÁSQUEZ COBO 25N6567 CALLE 25 Y 26 NORTE URB. SAN VICENTE	
B0275	760010100020900630029000000029	B027500290000	191049	AVENIDA 2D N.24 N33	
B0275	760010100020900630002000000002	B027500020000	192521	AVENIDA 2E NORTE 24N20 LOTE Y CASA, HOY.	
B0275	760010100020900630003000000003	B027500030000	200171	AVENIDA 2 E # 24 NORTE 44.	
B0275	-	B027500120000	200176	AVENIDA 2E #24 NORTE 124 BARRIO SAN VICENTE (ACTUAL)	
B0275	760010100020900630025000000025	B027500250000	210255	AVENIDA 2DN 24N75 CASA Y LOTE B/SAN VICENTE HOY.	
B0275	760010100020900630005000000005	B027500050000	228267	AVENIDA 2EN 24-56 HOY	
B0275	760010100020900630007000000007	B027500070000	231212	AVENIDA 2EN 24N76 HOY.	
B0275	760010100020900630019000000019	B027500190000	239454	AVENIDA 2DN 24N137 Y 24N138 HOY: 24-139/ 37	
B0275	760010100020900630028000000028	B027500280000	251161	AVENIDA 2D NORTE #ENTRE CALLE 25 NORTE Y AVENIDA GENERAL VÁSQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE CALI	
B0275	760010100020900630034900010031	B027500310000	258514	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 GARAJE 1 (SOTANO) EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010038	B027500380000	258515	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 GARAJE 2 (SOTANO) EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010039	B027500390000	258516	AVENIDA 2D NORTE # 24N17/21	
B0275	760010100020900630034900010040	B027500400000	258517	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 GARAJE 4 (SOTANO) EDIF. "ONIX"	



RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0275	760010100020900630034900010041	B027500410000	258518	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 GARAJE 5 (SOTANO) EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010042	B027500420000	258519	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 GARAJE 6 (SOTANO) EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010043	B027500430000	258520	CALLE 24 NORTE CON AVDA. 2D NORTE GARAJE 7 (SOTANO) EDIF. "ONIX" 1721.	
B0275	760010100020900630034900010044	B027500440000	258521	AVENIDA 2D NORTE #24-17 Y 24-21 GARAJE # 8 EDIFICIO ONIX	
B0275	760010100020900630034900010034	B027500340000	258522	AVENIDA 2D NORTE 24-17/21	
B0275	760010100020900630034900010035	B027500350000	258523	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 GARAJE 2 (SOTANO) EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010036	B027500360000	258524	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 GARAJE 3 (SOTANO) EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010037	B027500370000	258525	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 GARAJE 4 (SOTANO) EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010045	B027500450000	258526	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 APARTAMENTO 201 EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010046	B027500460000	258527	AVENIDA 2D NORTE #24-17 Y #24-21 APTO 202 EDIFICIO ONIX	
B0275	760010100020900630034900010047	B027500470000	258528	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 APARTAMENTO 301 EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010048	B027500480000	258529	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 APARTAMENTO 302 EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010049	B027500490000	258530	AVENIDA 2D #24N17 APTO 401 GJE 2 B/SAN VICENTE ACTUAL	
B0275	760010100020900630034900010050	B027500500000	258531	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 APARTAMENTO 402 EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010051	B027500510000	258532	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 1721 APARTAMENTO 501 EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010052	B027500520000	258533	AVENIDA 2D NORTE # 24N17/ 21	
B0275	760010100020900630034900010053	B027500530000	258534	CALLE 24 NORTE CON AVDA. 2D NORTE APARTAMENTO 601 EDIF. "ONIX" 1721	
B0275	760010100020900630034900010054	B027500540000	258535	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 APARTAMENTO #602 EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630034900010055	B027500550000	258536	AVENIDA 2D NORTE 2417/ 21 ACTUAL	
B0275	760010100020900630034900010056	B027500560000	258537	CALLE 24 NTE. CON AVDA. 2D NTE. 17-21 APARTAMENTO #801 EDIF. "ONIX"	
B0275	760010100020900630010000000010	B027500100000	275874	AVENIDA 2AE NORTE #24N106 ACTUALIZA NOMENCLATURA	
B0275	7600101000209006300220000000022	B027500220000	282317	AVENIDA 2D NORTE 25-107 HOY: 24N-105	
B0275	7600101000209006300320000000032	B027500320000	411408	CALLE 24 NORTE 2D-30/2D-32	
B0275	7600101000209006300570000000057	B027500570000	570496	CALLE 25 NORTE #2 DN35/ 37/39 LOTE Y CASA DE HABITACION2 PLANTAS PREDIO "A"	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

MZ	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	MATR. INMOB	DIRECCIÓN	OBS.
B0275	760010100020900630015000000015	B027500150000	570497	CALLE 25 NTE #AVENIDA 2 "D" NORTE EDIFICIO LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS	
B0275	-	B027500210000	305820	-	(1)
B0277	760010100020900490006000000006	B027700060000	5891	AVENIDA 2E NORTE 24N-111 CALLE 24 NTE AVENIDA VÁSQUEZ COBO B/SAN VICENTE CALI	
B0277	-	B027700140000	45304	-	(1)
B0277	-	B027700150000	45305	-	(1)
B0277	-	B027700160000	50353	-	(1)
B0277	760010100020900490012000000012	B027700120000	35439	AVENIDA 2E # 24N39	
B0277	760010100020900490018000000018	B027700180000	38973	AVENIDA 3 A NORTE #24A76	
B0277	760010100020900490011000000011	B027700110000	43642	AVENIDA 2E NORTE #2446/ 47 LOTE Y CASA DE HABITACIÓN	
B0277	-	B027700030000	55020	AVENIDA 2C 25N135 CALLE 25 NORTE O AVDA. VÁSQUEZ COBO B/SAN VICENTE	
B0277	760010100020900490019000000019	B027700190000	55465	AVENIDA 2F NORTE 24-86 Y 24-88 HOY CASA Y LOTE	
B0277	760010100020900490008000000008	B027700080000	95104	AVENIDA 2 E NORTE # 2485	
B0277	760010100020900490020000000020	B027700200000	128116	AVENIDA 2FN 2496/98	
B0277	760010100020900490009000000009	B027700090000	131830	AVENIDA 2 E NORTE # 24-71	
B0277	760010100020900490007000000007	B027700070000	165490	AVENIDA 2E NORTE # 24N91/ 93	
B0277	760010100020900490021000000021	B027700210000	192305	AVENIDA 2F 24AN106 B/ SAN VICENTE	
B0277	-	B027700040000	228711	AVENIDA 2E NORTE 24-123 LOTE Y EDIFICACIÓN AVENIDA VÁSQUEZ COBO	
B0277	760010100020900490017000000017	B027700170000	295665	AVENIDA 2F #24N66Y 24N68 ACTUAL NOMENCLATURA	
B0277	760010100020900490022000000022	B027700220000	392644	AVENIDA 2 F #24N-118	
B0277	760010100020900490013000000013	B027700130000	459823	AVENIDA 2 E NORTE #24 N 25 BARRIO VERSALLES CASA Y LOTE	
B0277	760010100020900490001000000001	B027700010000	529275	AVENIDA VASQUEZ COBO, CLLE 25 NORTE #24N124	
B0277	760010100020900490002000000002	B027700020000	530289	CALLE 25 NORTE #2 EN 35/39 LOTE Y CASA DE 2 PLANTAS.	
B0277	-	-	612064	AVENIDA 3 NORTE CON CALLE 24 #BARRIO SAN VICENTE	(6)
B0277	-	B027700050000	-	-	(1)
B0277	-	B027700100000	147580	-	(1)

En la formulación del Plan Parcial, se debe completar la información faltante e incorporar las siguientes complementaciones o aclaraciones, las cuales se identifican en la tabla anterior en la columna “OBS”:

- (1) Se debe aportar el Certificado de Tradición y Libertad.
- (2) Se aportó la consulta del sistema VUR, pero ésta no contiene el Número Predial Nacional, por lo tanto, no es posible establecer la relación y la debida identificación del predio en cuanto a la correspondencia con un folio de Matrícula Inmobiliaria. Por



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

lo tanto, en la formulación debe identificarse plenamente el predio que se integra al área de planificación del Plan parcial.

- (3) La Matricula Inmobiliaria 370-366833 se encuentra asociada a los predios B027100910000 y B027101280000 en la Matriz de Identificación de predios incluida en la solicitud determinantes realizada por la EMRU. Sin embargo, la consulta del Sistema VUR aportada, lo relaciona únicamente con el último predio mencionado.
- (4) Indicar el número predial asociado a la Matrícula Inmobiliaria 370-746251.
- (5) La consulta del sistema VUR aportada para la Matrícula Inmobiliaria 370-948956, no tiene datos básicos que permitan asociarla a algún predio.
- (6) La consulta del sistema VUR aportada para la Matrícula Inmobiliaria 370-612064, no tiene datos básicos que permitan asociarla a algún predio.

PARÁGRAFO 1. Para los predios respecto a los cuales la subdirección de Catastro Municipal no reportó el número de folio de Matrícula Inmobiliaria, en la formulación del Plan Parcial deberá realizarse la verificación en cuanto a su identificación, de tal manera que se corrobore si son predios, mejoras o si se convirtieron en nuevas unidades prediales.

PARÁGRAFO 2. Se deberá aportar el levantamiento topográfico con la identificación predial del área de planificación del Plan Parcial, acorde a lo dispuesto en el Numeral 2.2.1, Artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. El resultado de este plano, se valorará y se considerará como el área de planificación y será incorporado a la cartografía oficial.

PARÁGRAFO 3. La información del presente artículo es de carácter indicativo y corresponde a la información catastral suministrada por la Subdirección de Catastro Municipal y la reportada en los folios de matrícula inmobiliaria aportados por el Promotor para el presente trámite.

PARÁGRAFO 4. La configuración predial en los documentos de formulación del plan parcial, deberán presentarse con base en las disposiciones finales; Artículo 29 de la presente Resolución, donde se establece la forma de presentar y aclarar el estado predial del área de planificación.

**TÍTULO TERCERO
SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO**

**CAPÍTULO PRIMERO
SISTEMA AMBIENTAL**

ARTÍCULO 5. ELEMENTOS AMBIENTALES Y/O PAISAJÍSTICOS. Deben tenerse en cuenta los lineamientos de tipo ambiental del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA emitidos mediante el oficio con radicado No. 201741330100025454 del 04 de mayo de 2017, acerca del manejo del recurso hídrico, franjas de protección, manejo arbóreo, diseños paisajísticos de las zonas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

de cesión de espacio público, concepto ambiental de obra, así como de permisos y autorizaciones que deba otorgar la Autoridad Ambiental.

Adicionalmente para el análisis del componente ambiental, deberán desarrollarse los siguientes aspectos:

- En el marco del plan parcial, los estudios ambientales deben enfocarse en la identificación, clasificación y caracterización de los impactos que el desarrollo pueda generar a los ecosistemas o especies que se identifiquen en el área de planificación (si las hay). De igual forma, el estudio de los niveles freáticos, posibles socavones, particularidades climáticas o microclimáticas, elementos de amenaza o vulnerabilidad cuando a ellos haya lugar.
- Identificación cartográfica y justificativa de los elementos que conforman el sistema ambiental principal tanto en el área de planificación, como en su área de influencia.
- Identificación de ecosistemas estratégicos de acuerdo con la clasificación dada por la autoridad ambiental competente, las cuales incorporan variables de geomorfología, relieve, vegetación, clima, fauna y flora.
- Una vez identificados los ecosistemas estratégicos, se debe determinar los grados de fragmentación y representatividad ecosistémica, así como el posible nivel de afectación que puedan tener estos a partir del impacto generado por la intervención del proyecto de plan parcial.
- Se debe aportar un inventario de fauna y flora, en el que se haga una descripción detallada de cuál fue la metodología utilizada y se clasifiquen las especies.
- Ilustración clara de los posibles impactos que se puedan dar en la fauna y la flora a partir del desarrollo urbanístico del proyecto. De igual forma, ilustrar cartográficamente qué se pretende conservar y cuales zonas y especies que serían objeto de compensación.
- Identificación y clasificación de los elementos paisajísticos significativos, así como los lineamientos generales que deberán tener en cuenta para la conceptualización de los proyectos en el área de planificación.
- Se debe elaborar un plano síntesis a partir de todas las consideraciones ambientales anteriores, en el que se consignent cuáles serán las zonas susceptibles de conservación, y su posterior utilización como zonas verdes de cesión de espacio público, al igual que las zonas que por efectos del desarrollo previsto, deberán ser compensadas, especificando número y especies. Esta síntesis cartográfica, deberá estar debidamente justificada a nivel de Documento Técnico de Soporte y estudio ambiental anexo.

PARÁGRAFO 1. El manejo de los elementos ambientales incluidos en el Plan Parcial, debe seguir las directrices normativas de la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 99 de 1993 y el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, así como de sus normas reglamentarias y complementarias.

PARÁGRAFO 2. Adicional a las disposiciones establecidas por el DAGMA, el plan parcial deberá llevar a cabo un análisis en el que se evalúen estrategias que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

posibiliten el mejoramiento de la sensación térmica en el entorno urbano, considerando el aumento de la densidad arbórea en la zona a través de su implementación en el espacio público y los elementos constitutivos de la infraestructura vial, dándole prelación a su integración con el río Cali.

ARTÍCULO 6. ASPECTOS GEOLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS. Los promotores del proyecto de plan parcial deberán adelantar las evaluaciones geológicas y geotécnicas pertinentes, tanto por métodos directos como por métodos indirectos, para dilucidar la estratigrafía de esta zona y las características geomecánicas de los diferentes materiales presentes, con base en los cuales definirán los parámetros de mayor seguridad para la intervención del terreno, específicamente en lo que tiene que ver con las excavaciones para la conformación de sótanos, la cimentación de edificaciones y el emplazamiento de tuberías enterradas.

Igualmente, y teniendo en cuenta la antigüedad de las redes de acueducto y alcantarillado del sector, deberá adelantarse la evaluación detallada de estos sistemas, para definir y presupuestar o gestionar la reposición de las redes que presenten deterioro o que hayan cumplido su vida útil. Esto con el propósito de evitar que a causa de filtraciones de agua se presenten en el mediano y largo plazo daños sobre edificaciones e infraestructuras, asociados con la saturación de los suelos.

Desde el punto de vista de los fenómenos naturales peligrosos, deberá evaluarse la potencial inundabilidad debida a desbordamientos del Río Cali, lo cual implica la ejecución de estudios hidrológicos e hidráulicos del área y, de llegar a requerirse, la elaboración de los diseños y los presupuestos de las obras para el control de inundaciones. De otro lado, en el planteamiento de la red principal de los servicios públicos deberá darse total claridad al manejo (conducción y entrega) que se dará a las aguas de escorrentías, teniendo en cuenta el comportamiento hidráulico del Río Cali.

CAPÍTULO SEGUNDO SISTEMA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 7. ELEMENTOS DETERMINANTES DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE. Como elementos determinantes, el proyecto debe tener en cuenta los siguientes aspectos básicos del Sistema Vial Principal definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial:

- Plantear la solución de accesibilidad al Plan Parcial desde y hacia la Avenida 2N, asegurando su continuidad y conectividad vial del área de planificación del Plan Parcial, en especial sobre las Calles 23N y 25N.
- Las dimensiones de las secciones transversales de las vías y las recomendaciones de diseño de las mismas, deben estar de conformidad con el párrafo 1 del artículo 208, y anexo 6 del Acuerdo Municipal 0373 del 2014.
- Los estacionamientos y acceso a bahías se contemplarán en la propuesta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

urbanística conforme a lo señalado en el artículo 216 del Acuerdo 0373 del 2014. En todo caso, se prohíbe la localización de nuevos estacionamientos o bahías sobre vías arterias como la Avenida las Américas – Avenida 3N, de acuerdo con el artículo 214 del señalado POT.

- Contemplar los aspectos señalados en los artículos 217, 218, 221, 222, 223 y 226 del Acuerdo 0373 de 2014, correspondiente a los temas de bahías de cargue y descargue, estacionamientos, intersecciones a nivel y desnivel y acceso vehicular al área de planificación.
- Las vías existentes, así como las nuevas vías, deberán registrarse por lo que estipula el subcapítulo III, artículos del 227 al 230 del Acuerdo 0373 de 2014.
- Deben considerarse en los costos de urbanismo la adecuación de las áreas de terreno cedidas al municipio para vías públicas, las cuales deberán ser pavimentadas por el urbanizador o constructor.
- Se deberá propender por conservar la continuidad del trazado vial existente en la zona. En caso de que el desarrollo urbanístico plantee zonas bajo la modalidad de súper manzanas, estas deberán estar justificadas en el estudio de tránsito, de cara a los posibles impactos que puedan llegar a generarse en materia de movilidad y accesibilidad.

ARTÍCULO 8. CICLORRUTAS. El plan parcial deberá proponer ciclorrutas que articulen el área de planificación del plan parcial, con la ciclorruta planteada para la Avenida las Américas – AV. 3 N como Red Principal, así como su conexión con la estructura propuesta con el Parque Lineal Río Cali, y su conectividad con equipamientos y espacios públicos existentes y propuestos, de conformidad con el Plan Maestro de Ciclorrutas (PLAMACIR).

PARÁGRAFO. El área correspondiente a las ciclorrutas de las que trata el presente artículo, deberán ser cedidas al Municipio como parte de la sección vial, considerando su respectiva adecuación en el reparto equitativo de cargas y beneficios.

ARTÍCULO 9. TRANSPORTE. La propuesta de accesibilidad peatonal deberá articularse a las estaciones del SITM de la Avenida Las Américas- Avenida 3N y la Avenida 2N (borde de río), reflejadas en el plano No. 32 Sistema Integrado de Transporte Masivo, que hace parte del Acuerdo 0373 de 2014 - POT de Santiago de Cali.

Por otra parte, para la Avenida 2 y la Calle 23AN, el plan parcial debe prever en su propuesta urbanística puntos de parada para la llegada y salida de usuarios del SITM.

ARTÍCULO 10. ESTUDIO DE TRÁNSITO. Para la formulación del plan parcial se deberá realizar el correspondiente estudio que contendrá el análisis de la situación actual del tránsito, la demanda vehicular proyectada y los impactos que el proyecto urbanístico genere sobre su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, semaforización, señalización análisis de puntos críticos y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de planificación y su área de influencia.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

- Elaborar el inventario de la red vial actual en la zona de influencia del proyecto y caracterizar los tramos e intersecciones críticos por congestión y/o por accidentalidad, según el comportamiento de la demanda de flujos vehiculares y peatonales en operación.
- Pronosticar el tránsito vehicular y peatonal en la red vial de la zona de influencia directa del proyecto sin proyecto en la condición actual, con proyecto, y formular las alternativas de solución y medidas complementarias de mejora sobre la red vial, para mantener el equilibrio en la movilidad del sector.
- Articular la implementación del proyecto de desarrollo urbano con los proyectos de infraestructura vial contemplados por la Administración Municipal en el Plan de Ordenamiento Territorial (acuerdo 0373 de 2014), Plan Integral de movilidad urbana de Cali visionado hasta el año 2024, en proceso de adopción; contemplando fundamentalmente, proyectos futuros como: El Corredor Verde a desarrollarse sobre el Corredor Férreo Inter-regional conformado por los ejes viales Calles 23-25-26, proyecto vial de conexión entre las Troncales del Sistema Integrado de Transporte Masivo, Avenida 3N y Avenida de las Américas, la construcción de la solución de conexión sobre el río Cali de las Calles 22N y 23, y, finalmente la articulación con el proyecto Parque Lineal del Río Cali, el cual se encuentra actualmente en ejecución.
- Garantizar la accesibilidad y la seguridad vial de todos los usuarios generados por la implementación del proyecto en todas sus modalidades, dando prevalencia a los modos no motorizados como el peatón y la bicicleta y beneficiando el buen uso del transporte público.

ÁMBITO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio se desarrollará dentro de la zona comprendida por los corredores de la Calle 18 N, Avenida 5, Calle 23 D (Avenida Estación), Glorieta I.S.S., Calle 25, Avenida 2N. El Estudio comprende el análisis de las variables operacionales que caracterizan los corredores que confluyen a la zona crítica del centro de la ciudad, incluyendo perfiles viales existentes, volúmenes peatonales y vehiculares, transporte no motorizado, velocidades de operación, rutas de transporte público, análisis de la accidentalidad en los últimos cinco años, inventarios de estacionamientos en vía y fuera de vía.

Para lo anterior, se ejecutarán los estudios de campo de acuerdo con las técnicas establecidas por la Ingeniería de Tránsito y los registros de campo se efectuarán por lo menos para un día típico de la semana (de martes a jueves) y un día atípico como el viernes o sábado. Para complementar los análisis se tomarán en cuenta las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

estadísticas de accidentalidad existentes en la Secretaría de Tránsito e igualmente se utilizará la cartografía existente de la red vial con todos sus atributos como semáforos, señales, puentes, etc.

Del análisis conjugado de información primaria y secundaria, se deberán detectar los tramos y puntos críticos los cuales se deben basar en un modelo de simulación microscópica del tráfico y, además, proponer acciones de mejora tanto a corto como a largo plazo; estas acciones comprenden el rediseño y reglamentación de sentidos viales, aplicaciones de señalización vertical y horizontal y semaforización, programas óptimos de semaforización, definición de zonas y reglamentación para operaciones de cargue y descargue de mercancías, etc. o la formulación de proyectos complementarios que mitiguen las medidas adoptadas con el plan parcial.

Se debe tener en cuenta la información existente en estudios anteriores, así como la información obtenida a través del estudio a realizar para diseñar series históricas que le permitan deducir las tasas de crecimiento de las variables de intensidad del tránsito para poder efectuar los pronósticos del tránsito futuro.

Los modelos de Tránsito y Transporte serán aplicados para la etapa del Diagnóstico de la situación actual y para la etapa de pronósticos de flujos futuros en los distintos escenarios que incluyan los proyectos y medidas adoptadas para el mejoramiento de la movilidad del tránsito de este sector y sectores adyacentes. Para los pronósticos del tránsito se tendrán en cuenta las tasas de crecimiento derivadas de los análisis de series históricas del crecimiento normal del parque automotor de la ciudad.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA SOBRE CARTOGRAFÍA, ACCIDENTALIDAD Y DOCUMENTOS EXISTENTES DE ESTUDIOS ELABORADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA

- Se debe caracterizar la operación de la red vial en el ámbito del plan parcial y su zona de influencia descrita en el ámbito, analizando las estadísticas de accidentalidad de los últimos cinco años y calculando sus índices de accidentalidad.
- Se debe analizar la información existente en los estudios de tránsito elaborados anteriormente por la Administración, tales como, el estudio de movilidad realizado para el proyecto de hundimiento Avenida Colombia, los estudios de prefactibilidad del corredor verde, los estudios de movilidad elaborados recientemente como insumos para la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMU) de Cali, los estudios sobre estacionamientos y evaluaciones sobre capacidad y niveles de servicio del centro de la ciudad, elaborados por Planeación Municipal, así como los estudios de tránsito y transporte elaborados por Metrocali para el Sistema de Transporte Masivo.
- Es necesario evaluar y articular el presente plan parcial con todos los proyectos existentes en los Programas del Acuerdo 0373 de 2014, para lo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

cual se debe consultar con las distintas dependencias de la Administración Municipal.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA SOBRE VARIABLES PREVALECIENTES DE LA OPERACIÓN DEL CORREDOR Y ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD VIAL Y NIVELES DE SERVICIO

Se debe realizar un inventario físico de la infraestructura que incluye el dimensionamiento de las vías, señalización, semaforización, puentes vehiculares, peatonales, etc. Además, será necesario realizar estudios de Ingeniería de tránsito para conocer los volúmenes de servicio, su densidad y su velocidad, así como el registro de puntos críticos por congestión y por demoras que deberán estar basados en un modelo de simulación microscópica del tráfico. En este punto lo más relevante es la realización de estudios de campo que permitan identificar la demanda del tránsito vehicular, peatonal y sus pasos críticos. Adicionalmente se deberá considerar:

- Realizar el estudio de estacionamientos que incluya los inventarios y el comportamiento de la demanda de estacionamientos tanto en la vía como fuera de vía.
- Realizar el estudio de transporte público que permita inventariar el número de rutas y su infraestructura operativa en el sector.
- Determinar el tránsito futuro y su composición vehicular, para un período de 5, 10 y 15 años. Para la estimación del tránsito futuro se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:
 - Recolección de información de conteos de tránsito anteriores y estudios realizados.
 - Conformación de series históricas si la información existente es veraz; o de lo contrario deberá definir un procedimiento para la determinación de las tasas de crecimiento vehicular y peatonal.
 - Determinación del tránsito actual mediante la realización de conteos vehiculares como mínimo dos días; uno típico y uno atípico, durante períodos de tres (3) horas que contengan la hora punta de la mañana y la hora punta de la tarde en todas las intersecciones seleccionadas por el estudio como críticas en la red, y durante las 24 horas en por lo menos una intersección maestra ubicada sobre cada corredor; la información de una intersección maestra puede ser adoptada de un estudio recientemente elaborado por la Administración.
 - Definición de una metodología para la determinación de la composición del tránsito futuro, para lo cual se deberá tener en cuenta la clasificación de los vehículos dada por el Ministerio de Transporte (Autos, Buses, C2P, C2G, C3, C4, C5 y mayores de C5, motocicletas y bicicletas).
 - Elaboración de micro-simulaciones del tráfico tanto para el escenario actual con plan parcial y sin plan parcial, como para los escenarios futuros con proyectos futuros de infraestructura y la implementación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

del plan parcial formulado.

- Determinación del tránsito atraído.
- Determinación del tránsito generado.
- Determinación del tránsito futuro (modos motorizados y no motorizados) o estimado para cada una de las etapas de construcción del proyecto.
- Cálculo de la capacidad y niveles de servicio de la vía y de sus intersecciones.
- Identificación y caracterización de los conflictos vehiculares, peatonales y ciclo viales identificados en el estudio de tráfico que permitirá justificar el plan de obras propuesto.
- Diagnóstico de la situación actual evaluando las condiciones operativas actuales de las intersecciones viales críticas de los corredores objeto del presente estudio y de aquellas ubicadas en su área de influencia, en términos de demanda vehicular, peatonal y ciclo vial, capacidades por acceso y total de la intersección, longitudes de cola, demoras y niveles de servicio. El desarrollo de esta etapa implica un proceso de recopilación de información existente, toma de información de campo, procesamiento de información, diagnóstico pronóstico de las variables de operación del tránsito.
- Evaluación las condiciones proyectadas para la operación de cada uno de los corredores de la zona de influencia del proyecto, considerando la reasignación del tráfico en las vías en términos de demanda vehicular, peatonal y ciclo vial, capacidades por acceso y de la intersección y niveles de servicio, para lo cual deberá emplear modelos de análisis y simulación de tráfico de uso reconocido internacionalmente. El resultado de esta evaluación permitirá determinar las condiciones bajo las cuales operará la red vial circundante, garantizando el mejoramiento en el nivel de servicio de las intersecciones intervenidas, los corredores involucrados y en general la zona evaluada.
- Diagnóstico la función de la movilidad del tránsito actual mediante la aplicación del estudio de tránsito denominado estudio de velocidad y retardos para cada uno de los corredores en estudio.

DISEÑO DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN Y DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO HACIA LA MOVILIDAD Y LA ACCESIBILIDAD DEL SECTOR INTERVENIDO

Toda la información recolectada debidamente analizada y verificada será utilizada por el formulador del Plan Parcial como insumos para los procesos de modelación tanto en la fase de diagnóstico de la red, como en la simulación del escenario que contemple las diferentes alternativas de solución para la optimización de la red sectorial a intervenir.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

Finalmente, se deberá evaluar el escenario futuro que contemple tanto el proyecto en funcionamiento como todas las acciones de mejora que se incluyan a través de los proyectos complementarios contemplados.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Como resultado del estudio, se formulará el Plan de mitigación de impactos negativos generados por el proyecto hacia la movilidad del sector, y se deberán entregar los siguientes productos:

- Descripción metodológica del estudio.
- Tablas y figuras de la información primaria y secundaria recolectada.
- Diagnóstico de la situación actual de la operación de los corredores viales arteriales principales, secundarios y locales que confluyen a las intersecciones estudiadas.
- Videos de la microsimulación de los escenarios evaluados, así como el modelo para que posteriormente la Administración Municipal lo pueda usar para otros tipos de análisis.
- Mapa epidemiológico que muestre la accidentalidad vial y su gravedad de los corredores durante los últimos cinco años.
- Mapa de tramos seleccionados como críticos de acuerdo con la intensidad de los volúmenes peatonales y su accidentalidad durante los últimos cinco años.
- Informe final que contenga las memorias de cálculo con los productos detallados y las conclusiones y recomendaciones para la viabilidad técnica de la implantación de las diferentes acciones en materia de tránsito y transporte que deberá adoptar la Administración Municipal.
- Informe final que contenga las memorias de cálculo para la proyección y pronóstico de las variables del tránsito.
- Informe final con memorias, tablas y mapas, sobre variables de entrada y reportes de resultados de las simulaciones realizadas para los diferentes escenarios, incluido la situación actual y la situación con proyectos viales
- Mapas temáticos sobre la red vial y su jerarquización, con los sentidos de circulación propuestos, en diferentes capas que contenga los proyectos de señalización, demarcación y semaforización necesarios para la operación eficiente del esquema vial propuesto.
- Elaboración de los perfiles viales de los corredores que componen el esquema vial de accesibilidad propuesto para el proyecto.
- Elaboración detallado de las intersecciones viales que conforman el esquema vial propuesto que incluya diseño geométrico, amoblamiento semafórico y/o de señalización vial (vertical y horizontal) y planeamiento de tráfico.
- Elaboración de mapas con la propuesta de plan de estacionamientos en vía para el sector.
- Elaboración de mapas con descripción detallada de la red de transporte público incluyendo la localización de paradas.

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- Elaboración de mapa con la propuesta de red de ciclo-infraestructura articulada con la red de la ciudad.
- Elaboración de mapa con la propuesta detallada de la red peatonal sectorial articulada con la red de transporte público.
- Elaboración de mapa con la propuesta detallada de las zonas de cargue y descargue de mercancías dentro del sector estudiado.
- Se deberán presentar los presupuestos correspondientes a las acciones de mejora y obras propuestas, calculados con las listas de precios vigentes en el Municipio de Cali.

PARÁGRAFO. El escenario que se utilice para la modelación, deberá ser concordante con los índices y densidades propuestas en el proyecto de plan parcial.

**CAPÍTULO TERCERO
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 11. ESPACIO PÚBLICO. En concordancia con el artículo 320 del Acuerdo Municipal 0373 del 2014, corresponde ceder al Municipio y por medio de escritura pública el 10% de cesión de espacio público calculada sobre el Área Neta del plan parcial. Adicionalmente, se deberá incluir un 5% adicional de área privada, con destinación al uso público.

Son condiciones para la entrega y localización de las áreas destinadas a cesión de espacio público y áreas privadas con vocación a lo público, los siguientes aspectos

- Distribución como mínimo el 50% en un solo globo, con un ancho mínimo de 15 metros que genere continuidad con el espacio público aferente.
- Las áreas de cesión de espacio público, y las áreas privadas de vocación pública deberán generar continuidad espacial.
- La propuesta de cesión de zonas verdes y equipamientos debe desarrollarse y articularse con los espacios públicos y equipamientos existentes en los sectores aledaños, con el fin de tener una estructura integral, coherente y legible.
- Para el proceso de formulación del Plan se deberá tener en cuenta las dinámicas y relaciones que se generan sobre el Río Cali y el proyecto de Corredor Verde definido para la Calle 25 (Mapa No. 37 del Acuerdo 0373 de 2017), así como los proyectos que se planteen en la UPU 7 Versailles.
- El concepto de accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse como sistemas separados, velando por su continuidad y conectividad. Se debe cumplir con las condiciones de diseño y garantizar la continuidad de los andenes en materiales y superficies.
- Se deberán tener en cuenta todos los demás aspectos relacionados en el artículo 322 del Acuerdo 0373 de 2014.

Adicionalmente, las áreas de cesión por concepto de zonas verdes deberán ubicarse atendiendo los siguientes criterios:



RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- De preferencia, integradas con otras zonas verdes de cesión de otros desarrollos.
- Contiguas al área de Reserva Forestal o en área forestal protectora del río Cali.
- En los sitios en los cuales exista una arborización importante desde el punto de vista de las especies que allí se encuentren y de su valor paisajístico y/o ambiental, si es el caso.

PARÁGRAFO 1. Para este plan parcial, el área forestal protectora del río Cali es un elemento ordenador determinante para la localización y disposición del espacio público del proyecto, por lo cual su conceptualización, localización y funcionalidad debe estar en función del río y de la necesidad de cambiar la lógica del área de planificación, vinculándose en términos visuales, espaciales y paisajísticos al río.

PARÁGRAFO 2. El proyecto deberá plantear la articulación efectiva con el parque lineal del río Cali a través de su propuesta de espacio público y manejo paisajístico, haciendo especial énfasis en sus conexiones peatonales, con el propósito de establecer circuitos y garantizar la continuidad del espacio público en toda el área de influencia del plan parcial.

PARÁGRAFO 3. Para armonizar los elementos del espacio público, se debe prever la integración mediante el diseño de iluminación, arborización e instalación de mobiliario, acorde con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP del Municipio de Santiago de Cali (Decreto 4110.20.0816 del 06 de diciembre de 2010).

PARÁGRAFO 4. El plan parcial deberá reconocer, además de todo lo anterior, las dinámicas asociadas al plan parcial El Hoyo y el Piloto, intentando establecer un diálogo coherente entre las disposiciones urbanísticas de ambos proyectos, en especial, las correspondientes a espacio público y movilidad.

PARÁGRAFO 5. Para garantizar la accesibilidad, movilidad y transporte al espacio público por parte de las personas con discapacidad, se debe incorporar en el diseño lo establecido en la Ley 361 de 1997, el Decreto Nacional 1538 del 17 de mayo de 2005 y la Ley 1287 de 2009 “Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997 retoman y actualizan las definiciones de la leyes previas, complementa y precisa las disposiciones sobre accesibilidad a las bahías de estacionamiento”, haciendo referencia a la Ley 769 de 2002 de autorización de parqueo en las bahías por personas con movilidad reducida, ya sea en calidad de conductor o acompañante.

ARTÍCULO 12. ENTREGA ZONAS DE CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. Para la revisión de las áreas de cesión de espacio público, se debe presentar un plano entre escalas 1:2000 y 1: 5000, en el cual se puedan corroborar los porcentajes planteados, áreas, localización, amojonamiento, dimensión de zonas de espacio público (para verificar la conformación de las áreas de cesión) e incluir lo siguiente:

- Identificación y verificación de los componentes del espacio público en el entorno inmediato.

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- Cuadro general de áreas, especificando las zonas de cesión exigidas para todo el plan parcial y señaladas en el artículo 11 de la presente Resolución, además de la distribución por cada Unidad de Actuación Urbanística y el área de zona verde correspondiente en metros cuadrados por habitante, según proyección de la población acorde con los usos que albergará el Plan.

PARÁGRAFO. La entrega de las cesiones de espacio público deberán generarse conforme a lo señalado en los artículos 2.2.6.1.4.6, 2.2.6.1.4.7 y 2.2.6.1.4.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en cuanto a la incorporación de áreas públicas; entrega material de las áreas de cesión y entrega anticipada de cesiones, dado el caso.

CAPÍTULO CUARTO
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 13. LINEAMIENTOS. Para la formulación del plan parcial se deberán tener en cuenta las disposiciones de las respectivas factibilidades para la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, gas y aseo.

El Plan Parcial debe incluir todos los aspectos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial respecto al Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

ARTÍCULO 14. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Según el concepto técnico emitido por EMCALI EICE-ESP 300-GAA-0364-17 del 28 de abril de 2017, el sector donde se localiza el Plan Parcial cuenta con servicios de acueducto y alcantarillado actualmente, sin embargo, dado el cambio de uso del suelo que se presentará, el promotor deberá realizar una evaluación que comprenda el estado, operación y capacidad de las redes existentes de acueducto y alcantarillado, de acuerdo a las observaciones que se mencionan a continuación, y las que se incluyen en el concepto mencionado incluido como anexo.

Para la formulación del Plan Parcial, se deberá realizar investigación de la ubicación precisa de las redes existentes de acueducto y alcantarillado. En caso de ser necesaria su reubicación, se deberá tener en cuenta que los diseños deberán estar ajustados a los requerimientos técnicos de EMCALI EICE-ESP e incluirse en el proceso constructivo. Adicionalmente, se deberá garantizar que existan redes frente a cada predio por cada una de las vías definidas para el proyecto.

Redes de Acueducto

El Plan Parcial se encuentra ubicado en la zona de abastecimiento del Sistema de Acueducto de la red Alta (Planta Río Cali); y conforme al proyecto de sectorización hidráulica pertenece al Sector 2. Actualmente cuenta con dotación de redes y servicios por todas las vías existentes dentro del proyecto. Todas las tuberías que se proyecten deberán estar definidas para cierres en malla hidráulica y deberán evitarse puntos ciegos, de acuerdo con las disposiciones de EMCALI EICE-ESP.



RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

Es importante tener en cuenta en el diseño, que el proyecto de sectorización hidráulica que actualmente adelanta EMCALI EICE-ESP conlleva, entre otros a la disminución del plano de presiones de la ciudad. De igual modo, “para edificaciones con más de dos pisos o más de cinco unidades de baño, desarrollos en conjunto cerrado, de acuerdo con el Decreto Nacional 1077 del 2015, en la sección 2 artículo 2.3.1.3.2.2.6 -Condiciones de acceso a los servicios-, para obtener la conexión a los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con tanque de almacenamiento de agua debido a las condiciones técnicas de presión ofrecidas por la empresa y los requerimientos de funcionamiento hidráulico de las redes internas. Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.
- Todas las intervenciones aledañas deberán cumplir con todos los requerimientos de espacio y distancias horizontal y vertical establecidos en el RAS vigente y la norma técnica de EMCALI EICE-ESP.
- Todas las tuberías que se proyecten deberán estar definidas para cierres en malla hidráulica y deberán evitarse puntos ciegos, de acuerdo con las disposiciones de EMCALI EICE-ESP. Adicionalmente se deberá considerar que el diámetro mínimo dentro de las reposiciones de redes es 4 pulgadas en PVC u otro material avalado por la norma técnica vigente.

La propuesta de dotación del servicio de acueducto debe atemperarse a las condiciones establecidas por EMCALI EICE ESP en el concepto de factibilidad y a las determinantes, por lo tanto, es importante analizar si el cambio en la densidad poblacional afectará la demanda de agua en el sector donde se plantea el Plan Parcial.

En los planos de las redes de acueducto, es preciso diferenciar la infraestructura existente de la proyectada y los puntos a partir de los cuales se derivarán las redes que surtirán de acueducto al Plan Parcial.

En el caso de requerir la ampliación de diámetros, reposición de redes por el tiempo de servicio, o cambio de material, éstas deben estar incluidas dentro de las cargas del Plan Parcial.

Redes de Alcantarillado

El sector del Plan Parcial se encuentra incluido en las Áreas tributarias del Colector Margen Derecha Río Cali, el cual, mediante estructuras de separación realiza la entrega de las aguas lluvias al Río Cali, y las aguas residuales las conduce hasta la PTAR-Cañaveralejo. No obstante, las entregas de aguas lluvias al río requieren previa aprobación de la entidad ambiental competente (DAGMA).

El Plan Parcial deberá incluir estudios de drenaje y transporte de las aguas lluvias y residuales de la zona, de acuerdo con el cambio de uso del suelo y densidades poblacionales que se presentarán por el desarrollo urbanístico del Plan Parcial, y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

presentar la certificación emitida por EMCALI EICE-ESP para extender, ampliar o reponer las redes de acuerdo a los diámetros que defina el diseño para la prestación adecuada del servicio.

Por lo anterior, se deberá tener en cuenta la realización de un chequeo hidráulico de los conductos existentes para el área propia y las áreas tributarias de los colectores existentes, con previo análisis de los puntos de entrega al alcantarillado incorporando todas las condiciones de capacidad y represamiento que podrían presentar las red por los cambios de operación del sistema en la implementación del Plan Parcial.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y las disposiciones ambientales, se deberán mantener las distancias de construcción respecto a las franja de protección del río y demás redes de servicios públicos – RAS Vigente y Norma Técnica de EMCALI EICE-ESP.

Se deberá tener en cuenta dentro de Plan Parcial las respectivas consideraciones técnicas a las que haya lugar, dado los niveles máximos históricos del río y las recomendaciones respecto al riesgo por inundación de la zona.

Deberá incluirse dentro del Plan Parcial los sistemas de regulación de caudales de aguas lluvias necesarias para garantizar que no se realicen aportes a la red de drenaje pluvial existente mayores a los que genera el predio actualmente.

PARÁGRAFO 1. La densidad poblacional no podrá sobrepasar la otorgada por la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios. En caso de existir diferencia, se deberá presentar las modificaciones con respecto a lo consultado a EMCALI EICE ESP, conforme a los requerimientos del Plan Parcial.

PARÁGRAFO 2. Si se contempla el cambio de redes por ampliación de diámetros, reposición por cambio de material o tiempo de servicio, se deberá incluir estos costos a cargo del plan parcial dentro del reparto equitativo de cargas y beneficios.

ARTÍCULO 15. ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES Y GAS. Las redes eléctricas, de alumbrado público, así como las redes de telecomunicaciones y gas, deben proveerse mediante la canalización de ductos (subterranización), incluyendo reservas y cámaras hasta la entrega al usuario final. Dichos ductos deben garantizar la capacidad para las conexiones de los diversos operadores del servicio, por lo cual se deben articular los diseños de manera que no se requieran ampliaciones o modificaciones por lo menos durante 5 años después de entregadas las obras, de conformidad con el artículo 229 del POT.

PARÁGRAFO 1. El desarrollo de la formulación para los servicios públicos señalados deberá articular lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 0373 de 2014 de la siguiente manera: servicio de energía artículos 191 y 193; Gas natural artículo 195; Subsistemas de las Tecnologías de la Información artículos 196 y 197; telecomunicaciones artículos 198 a 199.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

PARÁGRAFO 2. Para las redes de telecomunicaciones, debe tenerse en cuenta el concepto emitido por la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio de Telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP, en el oficio 201741730100442432 recibido el 02 de mayo de 2017, donde se identificaron los elementos que componen la red en planta externa de Telecomunicaciones. Se debe prever la construcción de infraestructura de canalización; cantidades de materiales y costos que se generan con base en el diseño y de acuerdo al plan urbanístico del proyecto. Se debe tener en cuenta las normas de construcción de Emcali-Telco, vigente.

PARÁGRAFO 3. Las implicaciones y requerimientos establecidos por EMCALI para el correcto desarrollo del proyecto en materia de infraestructura de servicios públicos, deberá incorporar al reparto equitativo de cargas y beneficios.

PARÁGRAFO 4. El formulador deberá realizar la indagación frente a la Empresa Prestadora del Servicios de Gas Domiciliario acerca de la localización de las redes matrices y las condiciones para la conexión a las mismas, las cuales se deben reflejar en el componente financiero de la formulación.

ARTÍCULO 16. ALUMBRADO PÚBLICO. De conformidad con el concepto emitido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales mediante el oficio con radicado No. 201741820100003214 recibido el 21 de abril de 2017, para el cumplimiento de la obligación urbanística de Alumbrado Público deben tenerse en cuenta las Normas Técnicas Eléctricas de EMCALI EICE ESP, en el capítulo 8 - Alumbrado Público, donde se encuentran los condicionantes y requerimientos de diseño para la ejecución de los proyectos, las cuales aplican al momento de la ejecución de los proyectos urbanísticos que se deriven del plan parcial.

Igualmente, el diseño del sistema de alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP- y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE-, las demás normas concordantes, vigentes, aplicables en la materia, y acoger las recomendaciones técnicas sobre el tipo de iluminación que determine la administración municipal, a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 17. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Para la gestión integral de residuos sólidos se deberá tener en cuenta el concepto emitido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales mediante el oficio con radicado No. 201741820100003214 recibido el 21 de abril de 2017.

**CAPÍTULO QUINTO
BIENES DE PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL**

ARTÍCULO 18. SISTEMA PATRIMONIO. Se debe considerar que en la manzana B-0271 se localiza la Clínica de Los Remedios que corresponde a un Bien de Interés Cultural Municipal BIC M1-17 de Nivel 1 de Conservación Integral. El área de

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

influencia corresponde al predio colindante por el costado occidental que le corresponde Nivel 3 de Conservación Contextual; ver artículos 119 y 120 del POT, Subcapítulo II - Bienes Inmuebles De Interés Cultural. Por tanto, el plan parcial deberá considerar esta determinante como de superior jerarquía, no solo garantizando su conservación y tratamiento, sino además, dándole especial importancia desde la configuración urbana, de tal forma que el espacio público y la propuesta de movilidad le den especial prelación a esta determinante.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el área de planificación del Plan Parcial San Vicente se ubica en un área de potencial y Expectativa Arqueológica Media, el cual se define en el artículo 118 del POT así:

“(…)

Artículo 1. Sitios Arqueológicos. (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). Los sitios arqueológicos corresponden a aquellos lugares con hallazgos arqueológicos y zonas con antecedentes y evidencias antrópicas, de los cuales existen pruebas e información verificable.

Parágrafo 1. En el Mapa N° 23 "Sitios Arqueológicos y Expectativa Arqueológica", se identifican áreas por su potencial arqueológico alto, medio o bajo, así como se ubican los sitios arqueológicos y el área del Plan de Manejo Arqueológico de la Hacienda Cañasgordas, que se listan en el Anexo N° 3, el cual hace parte integral del presente Acto (POT 2014). En las áreas con potencial arqueológico, deberán llevarse a cabo programas de arqueología preventiva.

Parágrafo 2. Según los lineamientos técnicos para programas de arqueología preventiva promulgados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), estos se desarrollarán mediante las siguientes fases: 1) Diagnóstico, 2) Prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico, 3) Ejecución del Plan de Manejo Arqueológico, y 4) Definición de la tenencia de bienes arqueológicos y divulgación de los resultados (...)

De acuerdo a lo anterior, así como lo establecido en el Decreto Nacional 1080 de 2015 y, dado que el área de planificación es mayor a una hectárea y se encuentra en una zona catalogada como de expectativa arqueológica media, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.6.2.2 del precitado Decreto Nacional, el cual reza:

“(…)

Tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. Son tipos de intervenciones el patrimonio arqueológico, las cuales requieren autorización del ICANH;

1. Intervenciones en desarrollo de investigaciones carácter arqueológico que impliquen actividades de prospección, excavación o restauración.

Previo al inicio de las actividades, el interesado deberá presentar un proyecto de investigación ante ICANH.

2. Intervenciones en proyectos de construcción de redes de transporte hidrocarburos,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(72 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, o que ocupando áreas mayores a una hectárea requieran licencia urbanización, parcelación o construcción.

Previo al inicio de las obras o actividades, el interesado deberá poner en marcha un Programa Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano Antropología e Historia ICANH.

Sin perjuicio de lo anterior, para cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva que impliquen actividades de prospección o excavaciones arqueológicas, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención (...).”

TÍTULO CUARTO

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL

ARTÍCULO 19. NORMAS GENERALES DEL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA. Las normas aplicables a la formulación del Plan Parcial, están definidas en el artículo 317 a 320 del Acuerdo 0373 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial. En este caso, la renovación urbana con cambio de Patrón - R3 aplica a sectores de la ciudad de usos mixtos con dinámicas constructivas y económicas importantes, en los cuales se pretende consolidar la actividad económica existente de acuerdo con el artículo 318 del POT.

ARTÍCULO 20. USOS DEL SUELO. De conformidad con el mapa No. 42 - Áreas de Actividad, el plan parcial se localiza en un Área de Actividad Mixta. Se consideran proyectos mixtos aquellos que cuentan con una mezcla de usos entre residenciales comerciales y de servicios especializados, así como industria de bajo impacto. El desarrollo de estos proyectos deberá destinar como mínimo el 30% de su área construida a usos diferentes a la vivienda y no podrán superar el 50% de la misma.

Según el mapa No. 40, Centralidades y Corredores de Actividad, el plan parcial se localiza dentro del área de Centralidad del Norte con vocación de usos empresariales; definida en el artículo 282 del Acuerdo 0373 de 2014, como áreas que concentran actividades empresariales, que poseen funciones de articulación regional dentro de la estrategia de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta su potencial para el funcionamiento de servicios a las empresas en su ámbito.

ARTÍCULO 21. APROVECHAMIENTOS. El artículo 320 del POT determina lo siguiente respecto a los aprovechamientos para los planes parciales en zona de Renovación Urbana:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- El desarrollo por planes parciales no deberá efectuar aporte por mayor edificabilidad.
- El plan parcial podrá otorgar mayores aprovechamientos de los permitidos en la edificabilidad del sector donde se localice.
- Cuando un plan parcial supere el índice de construcción tope establecido para el área donde se ubique, deberá efectuar una cesión de espacio público adicional, equivalente al porcentaje adicional de índice de construcción asignado.
- Las normas específicas para la Vivienda de Interés Social – VIS en materia de cumplimiento y aprovechamientos, se determinan en los artículos 340, 341, 342 y 343, 350 y demás concordantes del Acuerdo Municipal 0373 de 2014.
- Los predios que den frente sobre la Avenida las Américas, deberán desarrollar Pórticos bajo las condiciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 355 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

El cumplimiento de las normas volumétricas generales y específicas para el tratamiento de Renovación Urbana, se establecen en los artículos 354 y 355 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014 respectivamente.

Índice de ocupación. De conformidad con el artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014, el índice de ocupación se establece conforme a las tablas señaladas en artículo en mención, y de acuerdo a los componentes estratégicos de la estructura socioeconómica.

Índice de Construcción. De conformidad con lo establecido en los artículos 320, 344, 345, 346 y 347 del Acuerdo 0373 de 2014, el sector donde se desarrollará el plan parcial cuenta actualmente con un índice de construcción tope de 6.6. El plan parcial podrá proponer mayores aprovechamientos de los permitidos en el sector, para lo cual deberá ceder espacio público adicional proporcional a la edificabilidad propuesta por encima del índice de construcción tope.

PARÁGRAFO. Los aprovechamientos que se generen para el plan parcial deberán visualizarse en un cuadro síntesis, en conjunto con los índices de construcción y ocupación que se asignará por cada Unidad de Gestión y/o Unidad de Actuación Urbanística.

**TÍTULO QUINTO
REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS Y OBLIGACIONES
URBANÍSTICAS**

ARTÍCULO 22. CARGAS URBANÍSTICAS. En lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas aplicables para la formulación de la simulación urbanística - financiera, el Plan Parcial debe cumplir con lo contemplado en los numerales 8 y 10 del artículo 2.2.4.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 y demás concordantes, a saber:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(92 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- La adopción de los instrumentos legales de manejo y gestión del suelo; la participación en plusvalía y demás instrumentos que sean necesarios para la financiación y ejecución del plan parcial.
- La evaluación financiera de las obras de urbanización de las unidades de actuación y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento.

ARTÍCULO 23. CARGAS URBANÍSTICAS LOCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, son cargas locales asociadas a las obras urbanísticas, las cesiones y realización de obras públicas de:

- Infraestructura de servicios públicos domiciliarios a nivel de redes secundarias y locales.
- Las demás obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que, en el marco del diagnóstico y formulación del proyecto de plan parcial, sean definidas como condiciones necesarias y obligatorias para el desarrollo del proyecto.
- Cesiones obligatorias de suelo para parques, zonas verdes, espacio público, vías locales, vías arteriales, vías peatonales, ciclorrutas y equipamientos colectivos.
- Adecuación de suelo de cesiones obligatorias para parques, zonas verdes, espacio público, vías locales, vías peatonales y ciclorrutas.
- Las cesiones adicionales de espacio público con su respectiva adecuación, como resultado de procesos de compensación por malla vial local, aumento de densidades o aumento en edificabilidad.
- Las obligaciones adicionales a las que haya lugar, como resultado del estudio de movilidad se generen con el propósito de mitigar impactos.

ARTÍCULO 24. REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. Una vez se precisen todas las cargas urbanísticas a cargo del plan parcial, se deberá realizar el respectivo ejercicio de reparto equitativo de cargas y beneficios. El ejercicio de reparto equitativo de cargas y beneficios deberá dar cuenta de la viabilidad financiera de los proyectos, es decir, que los beneficios del plan parcial son suficientes para asumir las cargas urbanísticas, así mismo, deberá demostrar que entre las Unidades de Actuación Urbanística – UAU, como entre los partícipes o propietarios de los predios iniciales que conforman cada una de las UAU hay un reparto adecuado. Para ello, se debe presentar lo siguiente:

- Cuadro general de áreas que incluya todas las Unidades de Actuación Urbanísticas propuestas, precisando a nivel descriptivo y en área, el total de las cargas que le corresponde a cada una.
- Cuadro comparativo de cargas y beneficios por cada Unidad de Actuación Urbanística, en el cual se relacionen todos los predios que la conforman con su respectiva participación a nivel descriptivo y en área.

ARTÍCULO 25. SIMULACIÓN URBANÍSTICA FINANCIERA. Para la debida presentación y revisión del componente de la simulación urbanística y financiera, la formulación deberá contener la siguiente información:

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- La simulación debe presentarse en un archivo de Excel, formulado y sin protección de celdas u hojas electrónicas, con el fin de revisar el origen de los datos presentados.
- Elaborar una matriz de entrada con los datos del documento técnico de formulación y los documentos anexos que serán utilizados como base para realizar la simulación financiera, tales como: distribución de áreas, tarifas, precios, costos unitarios, salario mínimo, unidades de medida y demás que se deban tener en cuenta en la construcción de las cifras presentadas. Se debe citar en los respectivos documentos, fuentes de información verificables de los valores de referencia utilizados.
- En caso que se utilicen porcentajes o indicadores, como base de alguna estimación, se debe especificar a qué corresponde ese valor, relacionados y soportados en el estudio de mercado.
- Todas las cifras monetarias utilizadas para los cálculos de las cargas y los beneficios del proyecto del Plan Parcial, deben estar a precios de un mismo año base, de manera que sean comparables y se pueda garantizar efectividad en el sistema de reparto.
- Presentar cifras desagregadas para el cálculo de las cargas y las obligaciones urbanísticas.
- En caso de calcular costos de construcción y otros, estos deberán obedecer a algún parámetro de estimación claro y soportado técnicamente (ej. % sobre ventas u otra variable que se pueda sustentar).
- Cuadros de información documental donde se muestre explícitamente el reparto de cargas y beneficios del proyecto del plan parcial, indicando de manera detallada la metodología utilizada.
- La estimación de ingresos o ventas debe estar definido a partir de la información arrojada por el estudio de mercado, donde se deben indicar de manera clara los productos a desarrollar.
- El valor inicial del suelo establecido, con su respectiva justificación.
- Calcular los costos de adecuación y/o construcción que haya lugar para las zonas catalogadas como cargas urbanísticas en la formulación del proyecto del plan parcial.
- Relacionar el costo por metro cuadrado de las obras urbanísticas y de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, en el marco de la formulación del proyecto del plan parcial.
- Elaborar una matriz de costos, donde se indiquen los costos directos, indirectos, financieros y la utilidad establecida por cada UAU con sus respectivas fuentes.
- Se debe presentar un cronograma de ejecución que involucre todas las etapas de desarrollo previstas para la ejecución e implementación del proyecto del plan parcial, siendo este el insumo mediante el cual se definirá la vigencia que tendrá el proyecto del plan parcial en el decreto de adopción.
- Se debe calcular el valor final del terreno urbanizado por cada UAU. Este cálculo se debe realizar a través del método residual.
- Aportar el flujo de fondos de la inversión, especificando la participación de cada una de las fuentes de financiación definidas en la estrategia, donde además se realice la estimación de los indicadores de rentabilidad (TIR, VPN y WACC).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)


“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- Los valores unitarios correspondientes a las cargas del proyecto, los cuales se utilizarán como parámetros de entrada en el estudio de costos y rentabilidad.
- Presentar un documento con todo lo referente a la simulación financiera y la viabilidad económica del proyecto de Plan Parcial. Este documento debe contener la recopilación de las cargas urbanísticas estimadas en la propuesta presentada, el estudio de mercado para los productos inmobiliarios proyectados, el reparto equitativo de cargas y beneficios con su correspondiente metodología, el programa de ejecución, los indicadores de rentabilidad del proyecto, y los demás resultados concernientes a la simulación financiera del Plan.
- Incluir dentro del SIG, el valor de las cargas correspondientes a la cada una de las intervenciones contenidas en la propuesta urbanística del Plan Parcial.

ARTÍCULO 26. ESTUDIO DE MERCADO. A fin de aportar una visión clara del punto de partida para la propuesta de los productos inmobiliarios del proyecto del plan parcial y su viabilidad técnico financiera, se requiere la presentación del estudio de mercado que debe contener como mínimo:

- Un diagnóstico del mercado inmobiliario donde se relacione la actividad económica, su oferta, su demanda, sus ventas y los usos, basándose en indicadores y cifras oficiales.
- Un análisis del comportamiento esperado del mercado inmobiliario para la vigencia del Plan Parcial en términos de la oferta, la demanda, los usos, el comportamiento de los precios y las perspectivas urbanísticas del sector, así como su relación con los aprovechamientos planteados en el proyecto de plan parcial. Para este ejercicio, se debe considerar la oferta potencial de productos inmobiliarios derivada de las licencias aprobadas de proyectos y planes parciales adoptados y en etapa de formulación similares en la ciudad, así como su interacción con la demanda esperada y la estrategia de vivienda planteada en el POT. Se recomienda hacer uso de experiencias comparables a nivel nacional e internacional.
- Un análisis de la calidad de vida y la integración social de la futura población asentada en el área del Plan Parcial, como resultado de la propuesta urbanística presentada.
- La descripción metodológica utilizada para calcular los metros cuadrados vendibles, justificado en fuentes verificables.
- Este estudio de mercado será parte del documento de simulación financiera, en el cual se ampliarán los aspectos económicos del Plan.

ARTÍCULO 27. MODELO DE GESTIÓN. El proyecto de plan parcial deberá aportar dentro de la formulación del respectivo proyecto, un modelo de gestión en el que se desarrollen de los siguientes aspectos:

- Identificar los instrumentos de gestión del suelo a través de los cuales se concretarán las actuaciones urbanísticas; enajenación voluntaria, integración inmobiliaria, cooperación entre partícipes, etc.
- Definir el esquema de gestión y temporalidad de la ejecución del plan parcial. 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- Ilustrar las estrategias de financiación del proyecto, en el que se detallen las fuentes de financiación y los aportes propios.

ARTÍCULO 28. GESTIÓN SOCIAL. La formulación del Plan Parcial deberá presentar el Plan de Gestión Social, de conformidad con las condiciones de desarrollo que se planteen. Se deberán señalar como mínimo objetivos, metas, estrategias, cronogramas y costos, y se deberán plantear alternativas de participación de residentes, propietarios y comerciantes en el proyecto, así como estrategias de trabajo con el habitante de calle y en calle.

PARÁGRAFO. Los costos derivados de la formulación e implementación del Plan de Gestión Social harán parte de los costos que deberá asumir el plan parcial.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL. Para la formulación del Plan Parcial, se debe anexar y radicar los documentos y planimetría señalados en los artículos 2.2.2.4.1.3 y 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1077 de 2015 en formatos físico y digital y tener los siguientes aspectos:

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE. Para la elaboración del Documento de Diagnóstico, es necesario desarrollar los siguientes elementos:

- Señalar en las condiciones de partida la justificación del por qué y para qué se desarrolla el plan parcial.
- Respecto a los usos de suelo y los equipamientos existentes en el territorio, se deberá establecer la relación que se tiene con el proyecto a fin de articular la propuesta del plan parcial con el territorio en general.
- Representar gráficamente cómo el Plan Parcial hace parte de una pieza de ciudad y sus relaciones con los sistemas estructurantes del plan de ordenamiento territorial (vías, espacio público, planes parciales adoptados y en proceso de adopción y equipamientos existentes en el área de influencia). Así mismo, se solicita que los planos en general incluyan un cuadro de áreas, leyenda y convenciones correspondientes al contenido de cada uno, para obtener una lectura clara y concisa del contenido, con una localización respecto a la ciudad.
- Se debe establecer en el diagnóstico, el estado y manejo del espacio público en el área de influencia del Plan Parcial, determinando el tipo de espacio público existente, su grado de ocupación y su incidencia en el proyecto.
- Por cada componente que se genere en el diagnóstico, determinar conclusiones que se articulen con la propuesta que se vaya a plantear, es decir, a partir del problema encontrado, el plan deberá señalar la solución a ese problema.
- Se deben incluir los impactos negativos encontrados al interior del área de planificación del plan parcial con respecto a: usos de suelo, espacio público y vías principalmente; lo anterior con el fin de encontrar aquellos puntos susceptibles de ser mejorados con la formulación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- Debido que el tratamiento de renovación implica la sustitución de los espacios construidos total o parcialmente, se deberá realizar el diagnóstico del componente social, el cual deberá estar dirigido a identificar los posibles actores que se puedan ver afectados positiva o negativamente en la ejecución del Plan Parcial. Los nuevos usos y su relación con las microeconomías del sector, generan nuevas dinámicas e impactos socioeconómicos que deben ser valorados y estimados, en cuyo caso, el Promotor deberá demostrar las gestiones realizadas con la EMRU EICE.

Igualmente, para la elaboración del documento de formulación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- De acuerdo con los impactos urbanos negativos que se puedan concluir en el diagnóstico, establecer la manera en que el plan parcial abordará y mejorará los mismos.
- Determinar el tipo de usos propuestos y su incidencia en cada unidad de actuación urbanística, con el fin de establecer su escala y su impacto con el sector y la ciudad.

CONFIGURACIÓN PREDIAL.

- La Formulación del Plan Parcial deberá contener un capítulo dedicado a ilustrar la historia predial del área de planificación.
- Debe describirse la configuración predial al momento de expedición de determinantes con plano indicativo y el estado de predios a ese momento, incluyendo las áreas que reportan los folios de matrícula inmobiliaria respectivos. Luego, deberá realizarse la misma descripción señalando el estado predial al momento de la formulación, con plano indicativo y reportando el área actual según levantamiento topográfico.
- Deben relacionarse las mutaciones, divisiones, englobes, folios de matrícula inmobiliaria que se abrieron, los que se cerraron, los predios que resultaron, los que pertenecían a Propiedades Horizontales y las que se disuelvan, así como los propietarios hasta antes del momento de la particiones, englobes y resultantes.
- Todo lo anterior, es soporte para la elaboración del cuadro de identificación predial, que deberá contener la identificación catastral, el número de folio de matrícula inmobiliaria, la dirección, propietarios(s) el área de folio, área de catastro y área de levantamiento topográfico.
- Si debido a las condiciones de los predios al momento de la formulación, el plan parcial se presentan diferencias con las áreas del levantamiento topográfico, todos los planos y la simulación financiera deberán ser realizados conforme al área que reporte dicho levantamiento.
- Los números y/o manera de identificar los predios para la formulación del plan parcial, deben concordar con la identificación que estos tengan en los planos y la formulación en general, de tal manera que si por ejemplo se habla del predio No. 1, en todos los documentos, anexos y cartografía del proyecto, debe identificarse de la misma forma.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 002 DE 2017

(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

- Al final deberá aportarse un plano de la formulación que contenga la configuración predial final, con folios de matrícula inmobiliaria actualizados, área que reporta catastro, y área de la formulación y propietarios.

PARÁGRAFO. Este documento deberá incorporar y resolver todas las observaciones contenidas en el artículo 3 de la presente Resolución de determinantes.

ARTÍCULO 30. PLANIMETRÍA. La información que se suministre en medio digital de cada una de las capas (layers) propias ilustradas en los planos (delimitación, unidades de actuación o gestión, usos, alturas, cargas, etc.), se deberán entregar en sistemas de información geográfica de la siguiente manera:

- Carpeta denominada “CARTOGRAFÍA”, en la que se incluyan las siguientes subcarpetas e información:
 - Salidas cartográficas en el formato del software que se utilice para el montaje del sistema de información geográfica.
 - SHP - Carpeta en la que se deberán almacenar todos los archivos en formato shapefile o Geodatabase debidamente georreferenciadas en sistema de coordenadas “MAGNA Cali Valle del Cauca 2009”, con Proyección cartográfica “Transversal de Gauss”.
 - PDF - Carpeta en la que se deberán aportar todas las salidas cartográficas en formato PDF.
 - IMG - Carpeta en la que se deberán incorporar todas las imágenes que eventualmente se utilicen en la producción de cada una de las salidas cartográficas.
- Los archivos “shapefile” aportados deberán contener toda la información asociada a su contenido temático (usos, alturas, obligación urbanística, UAU, etc.). Adicionalmente, los archivos deberán contener como mínimo los siguientes campos:
 - a. Id
 - b. Área/Longitud en metros cuadrados (según sea el caso)
 - c. Perímetro en metros lineales

Para efectos de ampliar la información señalada en el presente artículo, se invita a que los promotores y formuladores del proyecto de plan parcial consulten el link <http://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/3560/idesc/>, en el que podrán ampliar la información aquí mencionada, en especial, dependiendo del tipo de software que se utilice para la producción de la información cartográfica.

PARÁGRAFO. La planimetría que soporte la documentación del plan parcial, deberá realizarse a partir de los aspectos señalados en el documento “*Lineamientos para la producción de Información Geográfica*”, elaborado por el grupo técnico coordinador de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC. Dicho



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.050.21 *002* DE 2017
(12 de Mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN VICENTE, LOCALIZADO EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE”

documento tiene como base los lineamientos y Normas Técnicas colombianas creadas por el Comité Técnico 028 de ICONTEC e iniciativas similares experimentadas por otras entidades de carácter público y privado.

ARTÍCULO 31. NOTIFICACIÓN. Notificar de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor NELSON NOEL LONDOÑO PINTO, en calidad de representante legal de la EMRU EIC, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO 32. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *Doce* (12) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO GÓMEZ
Subdirector de Planificación del Territorio

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyectó: Equipo de Planes Parciales: Arq. Victoria Muñoz, Ing. *Cecilia* Fernando Martínez, Geo. Andrés Prieto, Contratistas: Luis Ernesto Díaz, Martha Isabel Bolaños, Isabel Cristina Leyes, Carolina Gartner, Álvaro Díaz, Arq. Edwin Segura
Revisó: Carolina Vanderhuck Arias, Contratista *Carla* *J.* *es.* *ADP* *#10*

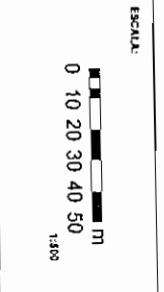
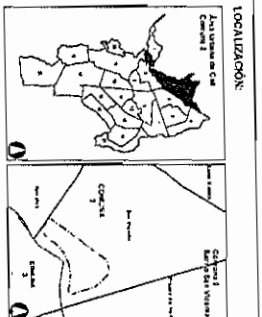
13



PROYECTO:
 REDOLUCION DE DETERMINANTES PARA LA
 FORMULACION DEL PLAN PARCIAL DE
 RENOVACION URBANA EN UN SECTOR DEL
 BARRIO SAN VICENTE DE CALI

CONTENIDO:
 DELIMITACION DEL AREA DE PLANEACION
 DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA EN
 UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE DE CALI

LEYENDA:
 Dirección del área de planeación
 Área de Planeación
 Parcela San Vicente
 Fincas Públicas Propietario
 Rv Cal



FECHA:
 MAYO DE 2017

FUENTE:
 Departamento Administrativo de Planeación
 Municipal de Santiago de Cali, a partir de
 información suministrada por el EMURU DCS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 PLANEACION MUNICIPAL

ALCALDIA DE
 SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE PLANEACION

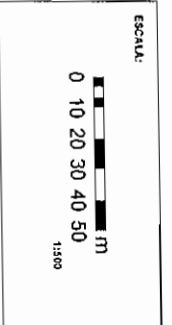
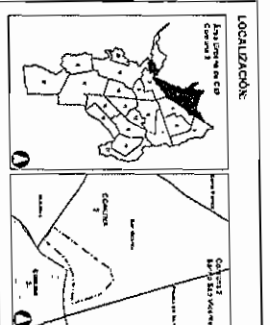


PROYECTO:
RESOLUCIÓN DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PASCUAL DE RENOVACIÓN URBANA EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE DE CALI

CONTIENE:
DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL PLAN PASCUAL DE RENOVACIÓN URBANA EN UN SECTOR DEL BARRIO SAN VICENTE DE CALI

LEYENDA

- Área de Planeación
- Parcela Poblada San Vicente
- Parcela Poblada Proyectada
- RIO CALI



FECHA:
 MANO DE 2017

FUENTE:
 Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, a partir de información suministrada por el EMURU DIC

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

